



Universidad Nacional
de **Río Negro**

Universidad: Universidad Nacional de Río Negro

Sede: Sede Atlántica

Carrera: Abogacía

El Alegato de Apertura, en el Juicio Penal Acusatorio. Una mirada estratégica.

Estudiante: Federico Antonio Blanco.

Dirección: Mgtr. Miguel Ángel Cardella.

Revisión: Mgtr. Cristian Puebla Fortunato.

Diciembre 2024

Agradecimientos:

A **Dios**, porque me ha guiado a concluir este largo camino de aprendizaje. *Porque Él da la sabiduría, el conocimiento y la inteligencia brota de sus labios. Pr. 2:6*

A mis padres **Eulalio** y **María**, y a mis **hermanos** por la confianza, y el apoyo brindado desde lejos siempre.

A mis amigos de litigación, **Alejo**, **Tity** y **Rober**. En particular a **Tity** por su aporte en la revisión y sugerencias en la mejora del presente.

A quien me condujo al derecho penal y a la litigación, mi director y amigo, **Miguel Ángel Cardella**, por la paciencia, por la espera de tantos años, por su insistencia, asistencia, acompañamiento, respuestas, y ayuda, ¡lo logramos!

Y especialmente al amor de mi vida, **Lea Lambrecht**. Quien incondicionalmente me ha acompañado cada día durante toda mi carrera, me ha alentado, y motivado para avanzar, siendo una fuente de admiración e inspiración.

¡Simplemente, Gracias!

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
El alegato de apertura, en el Juicio Penal Acusatorio. Una mirada estratégica.....	5
INTRODUCCIÓN.....	5
Enfoque conceptual.....	7
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos.....	8
1. Identificar el Alegato de Apertura dentro del Sistema Acusatorio Penal.....	8
2. Describir las Destrezas de Litigación orientadas a realizar un Alegato de Apertura eficaz.....	8
3. Detallar los principios y estrategias que aseguran su correcta aplicación y utilización por parte de los litigantes.....	8
4. Brindar Ejemplos Prácticos y Recomendaciones para la Preparación y Presentación de un Alegato de Apertura Eficaz.....	8
Preguntas a responder.....	9
Aspectos metodológicos.....	9
1. Naturaleza Descriptiva y Analítica del Objeto de Estudio.....	9
2. Recolección de Datos a través de Observación de Juicios.....	9
3. Análisis de la Literatura Especializada y Jurisprudencia.....	9
4. Enfoque en la Mejora de la Práctica Litigiosa.....	10
Justificación de la Metodología Cualitativa.....	10
Tareas a desarrollar.....	10
Ejemplos prácticos y recomendaciones.....	11
CAPÍTULO I.....	12
I.1 - El alegato de apertura en el Sistema Acusatorio Penal.....	12
I.2 - Qué es el Alegato de Apertura.....	13
I.2.1 Marco Normativo.....	14
Ley Provincial N° 5.020 - Código Procesal Penal de Río Negro (CPPRN).....	14
Ley Nacional N° 27.063 - Código Procesal Penal Federal (CPPF).....	14
I.2.2 Conceptualizando el Alegato de Apertura.....	16
I.2.3 Contenido del Alegato de Apertura.....	18
I.2.3.1 Tema o Lema.....	18
Ejemplo:.....	19
Alternativa:.....	20
I.2.3.2 Presentación de la Teoría del Caso.....	20
I.2.3.3 Hechos.....	21
Ejemplo 1:.....	22
Ejemplo 2:.....	23
Ejemplo 3:.....	23

I.2.3.4 Evidencia.....	24
I.2.3.5 Petitorio.....	25
CAPÍTULO II.....	27
II.3 - Recomendaciones.....	27
II.3.1 La Primera Impresión.....	27
II.3.2 Lenguaje No Verbal.....	28
II.3.2.1 Postura:.....	29
Postura Erguida y Firme.....	29
Postura Relajada y Abierta.....	29
Postura Dinámica y Expresiva.....	30
Ejemplo 1:.....	31
Ejemplo 2:.....	31
Ejemplo 3:.....	32
Ejemplo 4:.....	33
II.3.2.2 Apoyos Visuales:.....	34
II.3.2.3 Matices:.....	36
Ejemplo:.....	37
II.3.3 Tomar notas:.....	38
II.3.4 Cuidado con las promesas:.....	38
II.3.5 Adelantar debilidades.....	39
Estrategia 1: Aprovechar las debilidades como cuestiones secundarias.....	39
Estrategia 2: No mencionar las debilidades y apelar al silencio.....	40
II.3.6 Lenguaje claro.....	40
II.3.7 Iniciar y terminar fuerte.....	41
II.3.7.1 Importancia de iniciar fuerte.....	41
II.3.7.2 Secuencia estratégica del alegato.....	41
II.3.7.3 Conclusión impactante.....	41
II.3.8 Humanizar el conflicto.....	42
II.3.8.1 Humanización de la víctima.....	42
II.3.8.2 Humanización del imputado.....	42
II.3.8.3 Estrategias para la humanización.....	42
II.3.9 Sin miedo a las pausas.....	43
II.3.9.1 Importancia de las pausas estratégicas.....	43
II.3.9.2 Técnicas para manejar las pausas.....	43
II.3.9.3 Efecto en la audiencia.....	43
II.4 - Objeción del alegato de apertura.....	44
II.4.1 Propósito y principios fundamentales.....	44
Ejemplo:.....	44
Alternativas para la defensa.....	44
II.5 - Los NO del alegato de apertura.....	45

II.5.1 El alegato de apertura NO es un ejercicio retórico ni de oratoria.....	45
II.5.2 El alegato de apertura NO es una columna de opinión.....	46
II.5.3 El alegato de apertura NO es un discurso político ni emocional.....	47
II.5.4 El alegato de apertura NO es una exposición argumentativa.....	47
II.5.5 En el alegato de apertura NO sobreprometer.....	48
CAPÍTULO III.....	51
III.1 - Justificación del caso:.....	51
III.2 - Hechos del caso:.....	52
III.3 - Análisis de los alegatos:.....	53
III.3.1 Ministerio Público Fiscal:.....	54
III.3.1.1 Tabla MPF.....	57
III.3.2 Querella:.....	57
III.3.2.1 Tabla Querella:.....	59
III.3.3 Defensa:.....	60
III.3.3.1 Tabla Defensa:.....	62
CAPÍTULO IV.....	63
IV.1 Conclusiones:.....	63
IV.2 La importancia estratégica del Alegato de Apertura:.....	64
IV.3 Roles y Responsabilidades de las Partes en el Alegato de Apertura.....	65
IV.4 Desafíos y recomendaciones:.....	65
IV.5 Perspectivas Futuras y Áreas de Investigación:.....	66
IV.5.1 Tecnología y Práctica Judicial:.....	66
IV.5.2 Estudios Comparativos y Culturales:.....	67
IV.5.3 Desarrollo de Mejores Prácticas:.....	67
Bibliografía.....	68
Legislación.....	69
Jurisprudencia.....	69
Herramientas.....	69
Anexos.....	69

El alegato de apertura, en el Juicio Penal Acusatorio. Una mirada estratégica.

“Aprender a litigar es aprender a controlar la prueba y en esa actividad se resume buena parte de las garantías judiciales que hoy conforman uno de los núcleos más importantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.”

Alberto M. Binder

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (INECIP)

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, nuestro país ha estado inmerso en un proceso de cambios y transformaciones profundas en el sistema judicial, tanto en la justicia ordinaria de diversas provincias, con la implementación de procesos acusatorios y juicios por jurados, como a nivel federal. Este fenómeno es particularmente evidente en el ámbito penal, aunque la tendencia sugiere que el futuro de todas las áreas del derecho será dispositivo. La transición desde un sistema cuasi inquisitorial, conocido como sistema mixto, hacia un sistema acusatorio oral representa un cambio significativo. Este nuevo sistema busca dejar atrás el uso excesivo del papel y los procesos largos y complejos, que resultaban inaccesibles para la mayoría de la ciudadanía, para dar paso a un proceso predominantemente oral, público, contradictorio e inmediato.

Hasta hace poco, la implementación del sistema acusatorio a nivel federal era una ilusión, hasta que en 2019 se implementó en las jurisdicción de las provincias de Salta y Jujuy. Sin embargo, en 2024 se inició la política de implementación del nuevo Código Procesal Penal Federal en todo el territorio argentino. Este proceso comenzó en mayo con la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, continuando con la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca prevista para noviembre, entre otras. La implementación en las demás jurisdicciones seguirá el cronograma progresivo establecido por el Ministerio de Justicia. (DNU-2024-188-APN-PTE - Ley N° 27.150. Modificación.)

Varias provincias se han adelantado con la implementación de sus códigos procesales acusatorios a nivel local, incluyendo la adopción del juicio por jurados. Algunas provincias ya han avanzado considerablemente en este proceso, superando las dificultades inherentes a la transición, mientras que otras, con menos tiempo en curso, aún enfrentan rezagos del procedimiento anterior. Un ejemplo notable es la provincia de Río Negro, que se encuentra en el séptimo año de implementación de su Código Procesal Penal de corte acusatorio. No obstante, todavía se observan prácticas anacrónicas, como fiscales que leen los hechos objeto de acusación durante el alegato de apertura en un juicio por jurados, y extensos discursos introductorios que más que situar adecuadamente el tiempo, modo y lugar al tribunal, generan dispersión y confusión.

En este contexto, es crucial recordar que los principales actores en los debates, el Ministerio Público Fiscal (MPF) y la defensa ya sea Pública o particular, desempeñan un rol fundamental y deben adaptarse a este nuevo entorno. La eficiencia en el uso del tiempo y la claridad en la exposición son ahora más importantes que la erudición, y aquí es donde las destrezas de litigación cobran especial relevancia.

Para ilustrar la importancia de la capacitación continua en destrezas de litigación, podemos hacer una analogía con el deporte profesional. (Baytelman, 2018) Al igual que un futbolista, atleta, nadador, tenista o cualquier otro deportista entrena diariamente para rendir al máximo en cada competencia y cuida su herramienta fundamental (su cuerpo) mediante entrenamientos, dietas y concentración, los litigantes también deberían someterse a un régimen riguroso de capacitación y entrenamiento. Esta preparación es esencial para ejercer su rol de manera responsable y efectiva.

En particular, el alegato de apertura es una herramienta fundamental en un juicio oral, público y contradictorio. Si se utiliza de manera deficiente, o peor aún, de forma incorrecta, puede perjudicar al litigante y, en consecuencia, al interés que representa. La costumbre, la falta de capacitación y la reticencia al cambio pueden llevar a que los tiempos, modos y estrategias del antiguo sistema simplemente se traduzcan del papel al relato oral, lo cual es inaceptable en un alegato de apertura.

Se espera que el Ministerio Público Fiscal presente un alegato de apertura, ya que los códigos procesales establecen la obligación y así ciertos requisitos indispensables para

que el alegato cumpla su función, ya que es el momento en el que se plasma la acusación propiamente dicha. Por el contrario, para la defensa, este requisito obligatorio no existe, es una cuestión de decisión estratégica del caso. Es por ello que, al no tener esta "responsabilidad", puede que no se le otorgue la importancia que merece el alegato de apertura en un juicio acusatorio, lo cual puede resultar perjudicial.

Es así que este trabajo se enfoca en la importancia del conocimiento práctico y conceptual de las destrezas de litigación, en particular del alegato de apertura. Abordaremos sus requisitos, contenido, estructura, modos, formas, técnicas y otras cuestiones relevantes. Este estudio es indispensable para que los litigantes del MPF, del Ministerio Público de la Defensa (MPD) y de la defensa particular brinden un servicio eficiente y de calidad, acorde a lo que se espera en un juicio penal acusatorio. Al capacitarse adecuadamente, los litigantes estarán mejor preparados para presentarse ante un tribunal y alcanzar resultados favorables a cada interés concreto, y en consecuencia para los intereses de la ciudadanía.

Enfoque conceptual.

Alegato de apertura

- Concepto: Enunciación y propósito del alegato de apertura en el juicio oral.
- Marco legal: Análisis de las disposiciones legales que regulan el alegato de apertura en el Código Procesal Penal de Río Negro. Comparación con el Código Procesal Penal Federal.

Contenido del Alegato de Apertura

- Lema o tema.
- Presentación de la Teoría del Caso.
- Hechos.
- Evidencia.
- Petitorio.

Objetivo general.

El objetivo general del presente trabajo pretende abordar de una forma teórica y práctica la destreza del alegato de apertura y sus alcances en el contexto de un proceso penal acusatorio.

Objetivos específicos.

1. **Identificar el Alegato de Apertura dentro del Sistema Acusatorio Penal.**
 - Describir sucintamente el sistema acusatorio penal, y ubicar el momento procesal oportuno en que entra en juego el alegato de apertura como herramienta del proceso, y como destreza de litigación.
2. **Describir las Destrezas de Litigación orientadas a realizar un Alegato de Apertura eficaz.**
 - Se abordará la conceptualización del alegato de apertura, definiendo su contenido, propósito y estructura. Este objetivo incluye la identificación de los elementos clave que componen un alegato de apertura efectivo y cómo estos deben ser utilizados en el juicio oral.
3. **Detallar los principios y estrategias que aseguran su correcta aplicación y utilización por parte de los litigantes.**
 - Se busca esclarecer cómo la fiscalía y la defensa deben desempeñarse al momento de presentar sus alegatos de apertura, destacando las técnicas específicas y habilidades retóricas necesarias para persuadir eficazmente al tribunal.
4. **Brindar Ejemplos Prácticos y Recomendaciones para la Preparación y Presentación de un Alegato de Apertura Eficaz.**
 - Se desarrollarán casos prácticos y se ofrecerán recomendaciones detalladas para ayudar a los litigantes a preparar y presentar alegatos de apertura que sean claros, coherentes y persuasivos. Este objetivo busca ofrecer directrices prácticas que puedan ser aplicadas en la preparación real de juicios orales.

Preguntas a responder.

1. ¿Qué es el sistema acusatorio penal, sus partes y roles de cada una?
2. ¿Qué es el alegato de apertura?
3. ¿Qué rol cumple el alegato de apertura en el juicio oral?
4. ¿Es obligatorio que la defensa realice el alegato de apertura?
5. ¿Existe una duración recomendable del alegato de apertura?
6. ¿Se puede objetar el alegato de apertura?
7. ¿Es importante el lenguaje no verbal al momento de alegar?
8. ¿Los actores deben capacitarse en litigación (alegato de apertura) para afrontar un caso?
9. ¿Cómo pueden la fiscalía y defensa afrontar la preparación y presentación del alegato de apertura?

Aspectos metodológicos.

El enfoque metodológico del trabajo se basará en una investigación cualitativa, utilizando estudios de casos y análisis doctrinal como herramientas principales para el desarrollo del estudio. La elección de esta metodología se justifica por varias razones:

1. Naturaleza Descriptiva y Analítica del Objeto de Estudio

- El alegato de apertura es una herramienta procesal cuyo análisis requiere una comprensión profunda de contextos específicos y prácticas discursivas, algo que la metodología cualitativa puede abordar eficazmente.

2. Recolección de Datos a través de Observación de Juicios

- Para obtener una visión completa y detallada de cómo se emplean los alegatos de apertura en la práctica, se realizarán observación directa de juicios permitirá un análisis más concreto y contextualizado de las técnicas empleadas.

3. Análisis de la Literatura Especializada y Jurisprudencia

- Se llevará a cabo un análisis de literatura académica y decisiones judiciales relevantes, lo que permitirá una comprensión de los principios teóricos y prácticos que sustentan el alegato de apertura.

4. Enfoque en la Mejora de la Práctica Litigiosa

- El objetivo práctico del trabajo es proporcionar un marco para el estudio y perfeccionamiento de las habilidades de litigación, específicamente en relación con la preparación y presentación del alegato de apertura. La metodología cualitativa facilita la exploración de experiencias y percepciones de los litigantes, lo que es esencial para desarrollar recomendaciones prácticas.

Justificación de la Metodología Cualitativa

La metodología cualitativa es particularmente adecuada para este estudio debido a su capacidad para explorar y analizar en profundidad las experiencias y prácticas de los operadores del sistema judicial. A través de técnicas como las entrevistas semiestructuradas, la observación participante y el análisis de casos, se pueden obtener perspectivas interesantes y detalladas que no serían accesibles mediante métodos cuantitativos. Este enfoque permite capturar la complejidad y la sutileza de los procesos de litigación, proporcionando una comprensión más completa y contextualizada del alegato de apertura y su impacto en el juicio oral.

En conclusión, el trabajo se orientará a brindar una visión integral del alegato de apertura, no solo desde un punto de vista teórico, sino también práctico, mediante un enfoque metodológico cualitativo que garantice la recolección de datos relevantes y la elaboración de recomendaciones aplicables en el ámbito judicial.

Tareas a desarrollar

1. Revisión bibliográfica sobre.
 - a. Sistema acusatorio.
 - b. Litigación penal.
 - c. Destreza del alegato de apertura.
2. Elaboración de esquemas, gráficos e imágenes ejemplificadoras.
3. Visualización de alegatos en el último juicio por jurados de Río Negro.
 - a. Analizar tiempo, posturas, estrategias utilizadas por la fiscalía y la defensa del caso.
 - b. Comparativa con la teoría desarrollada.

Ejemplos prácticos y recomendaciones

Ejemplos prácticos:

- a. Alegato de apertura con errores comunes.
- b. Alegato de apertura bien estructurado.
- c. Lema efectivo.
- d. Lema deficiente.

Recomendaciones:

- a. Consejos para una presentación eficaz de alegato de apertura.
- b. Técnicas para captar y mantener la atención del tribunal.
- c. Estrategias de estructura de alegato.
- d. Tiempos recomendados.

CAPÍTULO I

El alegato de apertura en el sistema acusatorio penal. El alegato de apertura. Concepto.

Contenido. Recomendaciones. Objeciones. Los NO del alegato de apertura.

I.1 - El alegato de apertura en el Sistema Acusatorio Penal

El sistema acusatorio se distingue por organizar la resolución de conflictos de manera triangular, donde las partes tienen un papel central en el impulso procesal, sin dejar de lado que es el modelo que más se ajusta a nuestros sistemas constitucionales, tanto nacional como provinciales, incluidos los Tratados Internacionales. En este modelo, el Ministerio Público Fiscal (MPF) suele actuar como la parte acusadora que inicia el proceso, mientras que el Ministerio Público de la Defensa (MPD) representa al imputado contra quien se dirige la acción. Esta dinámica establece un equilibrio procesal donde las partes tienen la responsabilidad de presentar pruebas y argumentos que sustenten sus posiciones ante un juez imparcial.

Una de las características fundamentales del sistema acusatorio es la clara separación entre las funciones de las instituciones procesales de acción y jurisdicción. En este contexto, la función de juzgar recae exclusivamente en los jueces o jurados, quienes deben mantener una postura neutral e imparcial respecto a las partes en litigio. Este principio se materializa en la expectativa judicial, donde los jueces son árbitros que se encargan de controlar el proceso sin favorecer a ninguna de las partes, confiando en que estas proporcionen la información necesaria y presenten las pruebas pertinentes para facilitar una resolución justa y equitativa.

Según Adolfo Alvarado Velloso, (2002) dentro del sistema acusatorio, las partes implicadas en el proceso judicial están claramente definidas y desempeñan roles específicos que garantizan la equidad y la transparencia en el juicio. Por un lado, el Ministerio Público Fiscal asume la función de iniciar el proceso acusatorio, presentando la acusación inicial y formulando las demandas pertinentes ante el tribunal. Por otro lado, la defensa representa los intereses del imputado, asegurando que se respeten sus derechos y garantías durante todo el procedimiento.

Dentro del proceso penal acusatorio, se realizan varias audiencias cruciales antes del juicio oral. Entre las más significativas se encuentra la audiencia de formulación de

cargos, y la audiencia de control de acusación o mérito de la prueba. Esta última es vital, ya que define los aspectos fundamentales del caso, como la imputación, el delito y las pruebas admitidas para el juicio. Además, se pueden llevar a cabo otras audiencias para la solicitud de medidas cautelares, que son decisiones temporales para asegurar la comparecencia del imputado y la integridad del proceso judicial.

Este proceso se estructura en varias etapas esenciales que aseguran un debate justo y equitativo. Inicialmente, se encuentra la presentación del alegato de apertura, un momento estratégico donde las partes litigantes delimitan sus argumentos iniciales y establecen la estructura de su caso ante el tribunal. Este alegato, como primera instancia del juicio, no solo introduce la teoría del caso y los hechos relevantes, sino que también establece el tono y la dirección del procedimiento judicial que seguirá.

Posteriormente, tiene lugar la fase de producción de la prueba, que constituye el núcleo del juicio. Durante esta etapa, las partes presentan testigos, peritos y toda evidencia pertinente que respalde sus argumentos iniciales esbozados en el alegato de apertura. Esta fase es crucial para la evaluación y determinación de la culpabilidad o inocencia del imputado, dependiendo del rol de cada parte, ya sea como Ministerio Público Fiscal, Ministerio Público de la Defensa o defensa particular.

Finalmente, se concluye la audiencia con el alegato de clausura, donde las partes recapitulan y argumentan en base a la evidencia presentada durante la etapa anterior y a lo largo del debate. Esta última presentación permite a las partes destacar los puntos clave, reforzar sus argumentos y persuadir al tribunal sobre la interpretación más adecuada de los hechos y la aplicación del derecho correspondiente.

I.2 - Qué es el Alegato de Apertura

El alegato de apertura constituye una fase fundamental dentro del proceso acusatorio en el contexto del juicio oral. Este, representa más que una mera introducción; es una herramienta estratégica que sienta las bases para el desarrollo del juicio oral. Su correcta ejecución es crucial para establecer la credibilidad y persuasión de los litigantes ante el tribunal. Una utilización inadecuada o deficiente de esta herramienta puede

comprometer seriamente los intereses que cada parte representa, ya que impacta directamente en la percepción y comprensión inicial del caso por parte del juzgador.

Por tanto, es imperativo que los litigantes, ya sean del Ministerio Público Fiscal, querellantes, Ministerio Público de la Defensa o defensa particular, posean un dominio profundo de las habilidades necesarias para llevar a cabo un alegato de apertura efectivo. Esto no solo asegura un servicio de calidad y eficiencia en la representación de los intereses de la ciudadanía, sino que también fortalece la integridad del proceso judicial y la administración de justicia en su conjunto.

I.2.1 Marco Normativo

Ley Provincial N° 5.020 - Código Procesal Penal de Río Negro (CPPRN)

CAPÍTULO II DESARROLLO DEL JUICIO Sección Primera
APERTURA Artículo 176 - INICIO DE LA AUDIENCIA. Constituido el tribunal el día y hora indicado se declarará abierto el juicio, advirtiéndolo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder.

Inmediatamente se cederá la palabra al fiscal y al querellante para que expliquen el hecho del juicio, las pruebas que producirán para fundamentar la acusación y la calificación legal que pretenden para el mismo.

Luego se invitará al defensor a que explique las líneas de su defensa. En el curso de la audiencia, el imputado podrá hacer las declaraciones que considere oportunas. Las partes podrán formularle preguntas o requerirle aclaraciones.

Ley Nacional N° 27.063 - Código Procesal Penal Federal (CPPF)

Capítulo 2 Desarrollo del debate ARTÍCULO 294.- Apertura del juicio oral. Constituido el tribunal el día y hora indicado se declarará abierto el juicio, advirtiéndolo al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder.

Inmediatamente se cederá la palabra al representante del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y al querellante para que expliquen el contenido de la acusación, los hechos, las pruebas que producirán para probar la acusación y la calificación legal que pretenden. Si se hubiera constituido actor civil, se le cederá la palabra para que explique su demanda. Luego se invitará al defensor a presentar su caso.

No se podrá leer el acto de acusación ni de la defensa.

En el curso de la audiencia, el imputado podrá hacer todas las declaraciones que considere oportunas. Las partes podrán formularle preguntas o requerirle aclaraciones.

En una primera lectura, se pueden identificar similitudes entre las normativas procesales penales. Una diferencia destacada en el CPPF es la incorporación de la participación del actor civil, además de la prohibición de leer tanto la acusación como la tesis de defensa, lo que es esencial para garantizar una audiencia completamente oral.

Aunque ninguno de los artículos menciona explícitamente el alegato de apertura como una tarea específica dentro del debate, se sobreentiende que se refiere a ello. Esto se debe a que, como se explicará más adelante, el alegato de apertura es la primera intervención ante el órgano jurisdiccional durante el juicio oral. Podemos, entonces, analizar algunos elementos explícitos en la norma.

Una de las diferencias principales es el carácter obligatorio del alegato de apertura para las partes. Para el MPF, la querrela, y en el caso del CPPF, el actor civil, se espera que realicen el alegato de apertura, ya que introducen el caso al debate. En contraste, la defensa solo es “invitada” a presentar su alegato de apertura, lo que le quita la carga de responsabilidad. Esto permite que la defensa adopte un rol pasivo si así lo decide. De hecho, en las instrucciones al jurado popular, es común que el juez profesional indique a los miembros del jurado que la defensa no está obligada a presentar su “hipótesis” del caso.

Otro punto de diferenciación es la estructura requerida para el alegato de apertura por parte de los acusadores. El MPF debe incluir en su alegato la narración de los hechos del juicio, los elementos probatorios que sustentan esos hechos, y la calificación legal pretendida. Si alguno de estos elementos falta, no se consideraría un alegato de apertura

adecuado. En cambio, la defensa tiene la libertad de presentar su caso de la manera que considere apropiada, sin estar sujeta a una estructura rígida.

En cuanto a las diferencias específicas entre las normativas, un elemento destacado del CPPF es la prohibición explícita de leer el alegato de apertura. Esta prohibición es positiva porque fomenta una oralidad plena en el debate, evitando que las partes se limiten a leer un texto escrito. En el Capítulo III de esta tesis, se presentará un ejemplo de las deficiencias del Código Procesal Penal de Río Negro (CPPRN) en relación con este aspecto.

Esta comparación evidencia que, mientras el CPPF establece reglas claras y específicas para la presentación del alegato de apertura por parte de los acusadores, también promueve una verdadera oralidad en el proceso, algo que puede ser mejorado en otras normativas procesales como el CPPRN. Estos aspectos son cruciales para garantizar que el juicio sea justo, transparente y eficiente, y que los actores del proceso puedan desempeñar sus roles de manera efectiva y con la debida responsabilidad.

Diferencias entre MPF y Defensa

	MPF	Defensa
Carácter	Obligatorio	Opcional
Contenido	Exige: - Hechos, - Pruebas, - Calificación legal	Sin exigencia - Línea de Defensa - Su Caso
Lectura CPPF	Prohibida	Prohibida

1.2.2 Conceptualizando el Alegato de Apertura

El alegato de apertura es una pieza fundamental en el proceso penal acusatorio, ya que representa la primera oportunidad para que las partes se dirijan al tribunal. Este tribunal puede estar compuesto por un juez profesional, un panel de jueces o un jurado popular. El alegato de apertura consiste en un resumen de los hechos desde la perspectiva de la parte que lo presenta, ofreciendo su versión de los eventos que se debatirán durante el

juicio. Como bien plantea Lorenzo (2020) “Debemos pensar al alegato de apertura como el par de anteojos que queremos entregarle al tribunal de juicio para que observe lo que sucederá de ahí en más con una mirada similar a la nuestra”.(p. 153)

Según Espinoza Bonifaz (2008), "el alegato de apertura es por excelencia el momento para ofrecer ese punto de vista para la apreciación de la prueba, el ángulo desde el cual leerla. Este es el momento para comenzar a configurar la disposición mental del juzgador hacia el caso y la prueba". Esta cita subraya la importancia del alegato de apertura como una herramienta para influir en la percepción inicial del tribunal sobre el caso y las pruebas que se presentarán.

Algunos comparan el alegato de apertura con el tráiler de una película. Sin embargo, mientras el tráiler de una película revela lo que sucederá a lo largo de la trama sin desvelar el final, el alegato de apertura tiene como objetivo predisponer al tribunal hacia un desenlace específico del juicio. Es decir, no solo se trata de narrar los eventos que se presenciarán, sino también de anticipar la decisión final que se busca obtener del tribunal.

El alegato de apertura es un ejercicio exclusivo del litigante, cuyo objetivo es presentar por primera vez al tribunal el caso del juicio y el conflicto a resolver según su teoría del caso.

El alegato de apertura será el primer contacto que tenga el juzgador con la teoría del caso desarrollada. Será el primer acercamiento con nuestra visión de los hechos. Y, al ser el primer contacto, éste necesitará ser lo suficientemente enérgico y contundente para atraer la atención del juzgador (Calderon Jacinto Liliana, 2010, p. 139).

En resumen, el alegato de apertura no solo introduce los hechos y la teoría del caso, sino que también busca influir en la percepción y disposición del tribunal desde el inicio del juicio. Es una herramienta estratégica crucial para el litigante, diseñada para establecer un marco mental favorable a su posición y orientar al tribunal hacia una interpretación específica de los eventos y pruebas presentadas.

I.2.3 Contenido del Alegato de Apertura

El alegato de apertura es un momento clave en el juicio oral, compuesto por varios elementos esenciales. Estos incluyen un lema o tema, la presentación inicial de la teoría del caso, los hechos, la evidencia y el petitório final. A continuación, se desarrollarán cada uno de estos componentes.

I.2.3.1 Tema o Lema

El lema o tema en el alegato de apertura desempeña un papel crucial como una herramienta estratégica para enmarcar y comunicar la teoría del caso de manera efectiva. Este elemento consiste en una frase concisa y significativa que encapsula la esencia del argumento presentado ante el tribunal. Según Bardales Lazcano (2010), el lema debe operar como un título evocativo que no solo orienta al oyente sobre el contenido principal, sino que también activa un reconocimiento instantáneo en la mente del juez o jurado cada vez que se menciona.

La elección del lema debe evitar la extensión excesiva, ya que podría diluir su efectividad como anclaje mnemotécnico. En lugar de eso, debe ser breve y memorable, capaz de generar expectativa y captar la atención desde el inicio del alegato Bardales Lazcano, (2010). Incorporar frases célebres de figuras históricas puede otorgar autoridad a la teoría del caso, siempre y cuando estén alineadas con la narrativa del caso y contribuyan a establecer credibilidad ante el tribunal.

Es necesario advertir contra el error común de emplear el lema únicamente al inicio y al final del alegato, sugiriendo en su lugar una integración fluida a lo largo del discurso para mantener su relevancia y efectividad. Esta práctica asegura que el lema funcione como un hilo conductor coherente que conecte los argumentos presentados con la teoría del caso en su totalidad.

Además, es importante considerar que el lema no debe ser una simple repetición del título o una mera presentación superficial del caso. Más bien, debe encapsular la esencia del relato que se desarrollará durante el juicio, guiando al tribunal hacia una interpretación favorable de los hechos presentados (Bardales Lazcano, 2010). Esta estrategia no solo mejora la claridad y la estructura del alegato de apertura, sino que también refuerza la

persuasión argumentativa al establecer desde el principio un marco interpretativo coherente y convincente.

Ejemplo:

El día 19 de Abril del año 2017, siendo aproximadamente las 17:00 horas, el señor Ignacio Girasole se dirigió desde la sede de la empresa donde trabaja, SEMILLADOS GROUP SA, sita en Italia y Rioja de la ciudad de Rosario, hacia la casa de cambio ubicada en Córdoba y Paraguay de la misma ciudad. Igual que todos los 19 de cada mes, Girasole realizó el recorrido junto a Gerardo Chía y un policía, de acuerdo con el protocolo de trabajo. Antes de entrar a la oficina de cambio, Gerardo Chía recibe una llamada de la empresa y junto al policía tuvieron que regresar. El señor Girasole siguió unos metros solo y al llegar a la intersección de las calles Córdoba y Paraguay, es increpado por el señor Andrés Alpiste, quien haciendo uso de un arma, revólver calibre 32 corto, lo amenaza y empuja al interior de un vehículo marca Peugeot 206, Dominio CLP 017, de color bordó, donde lo esperaba otro sujeto aún no identificado. Una vez dentro del vehículo, los atacantes le cubrieron el rostro, lo golpearon y le robaron un maletín de propiedad de la empresa, en el que transportaba 100.000 pesos que llevaba a cambiar. Al cabo de aproximadamente una hora, y antes de arrojarlo en una zanja, en un descampado, Alpiste y el otro señor aún no identificado lo amenazaron con que matarían a su familia si realizaba la denuncia y lo golpearon de manera brutal nuevamente. El señor Girasole permaneció un rato tirado en el lugar donde lo abandonaron y, tras haber recobrado fuerzas, caminó algunas cuadras, luego de lo cual encontró a una señora que lo auxilió y acompañó a la comisaría a realizar la denuncia.

Durante el transcurso de la investigación se consultan las cámaras de seguridad de la esquina de la casa de cambio y se logra identificar que el titular del mismo es precisamente Andres Alpiste. Es en consecuencia que se ordena el allanamiento de su domicilio en búsqueda de elementos que puedan vincularlo con el hecho. Al momento de realizarse el allanamiento Andres no se encontraba en el domicilio, aunque llega mientras se realiza el mismo refiriendo que él no tiene nada que ver diciendo que le robaron el auto - exhibiendo una denuncia -.

Alternativa:

La fiscalía podría utilizar como lema “el que se excusa, se acusa” haciendo referencia a que el referir que le robaron el auto no es más que evidenciar su culpabilidad, intentando confundir la investigación.

I.2.3.2 Presentación de la Teoría del Caso

La Teoría del Caso representa el marco conceptual con el cual la parte litigante busca persuadir al tribunal acerca de los eventos que se alegan en el proceso judicial. Es una metodología de trabajo que no solo pretende encontrar una forma de narrar los acontecimientos, sino también ofrecer una interpretación convincente sobre quién estuvo involucrado, cómo se desarrollaron los hechos, cuándo y dónde ocurrieron, así como los motivos subyacentes que impulsaron las acciones del acusado. Sin perder de vista que “El relato del litigante debe tener la suficiencia de proveer al o los jueces de la información que les permita esclarecer aquellas interrogantes que un hombre medio se haría al enfrentar la resolución de nuestro caso.” (Holman Moreno Leonardo, 2012)

El alegato de apertura constituye el momento inicial y fundamental para la presentación de esta teoría del caso. Es durante este primer encuentro con el tribunal que los abogados tienen la oportunidad de establecer el contexto narrativo del caso de manera clara y contundente. Este proceso no solo se trata de exponer una serie de eventos cronológicos, sino de estructurarlos de manera estratégica para guiar la percepción del tribunal hacia una interpretación favorable para el interés que representa.

La efectividad de la presentación de la teoría del caso radica en su capacidad para organizar y articular los hechos de manera coherente y lógica desde la perspectiva del litigante. Es crucial evitar ambigüedades y confusiones al describir los eventos, ya que cualquier falta de claridad podría impactar negativamente en la credibilidad del argumento presentado.

En resumen, la presentación de la teoría del caso en el alegato de apertura es una tarea estratégica y fundamental que requiere habilidad narrativa y una comprensión profunda de los elementos del caso. Es un momento decisivo para establecer la credibilidad

y persuadir al tribunal hacia una interpretación favorable de los hechos y circunstancias presentadas por la parte litigante.

I.2.3.3 Hechos

Antes que nada, es preciso enunciar que es un hecho. Y para ello quien mejor que Binder que nos puede dar una mejor claridad.

Binder Alberto (2021) en su libro Derecho Procesal Penal, Tomo V, postula lo siguiente:

Hecho, como participio del verbo hacer puede significar "acción u obra"; "cosa que sucede"; "asunto o materia de que se trata". Dentro de esta variedad obra, "lo hecho" es la que más se acerca al concepto que usamos. Porque, en definitiva, lo que estamos diciendo es que se trata de una "obra humana". (p.304)

En ese mismo sentido, Binder cita a Bunge (1985) en La investigación científica, donde diferencia dos concepciones de "hecho", y lo expone de la siguiente manera:

En primer lugar, acontecimiento o acaecimiento o suceso que es "cualquier cosa que tiene lugar en el espacio-tiempo y que, por alguna razón, se considera en algún respecto como una unidad; además cubre un lapso breve (1985:718). En segundo lugar, un hecho puede ser un proceso. "Un proceso es una secuencia temporalmente ordenada de acaecimientos tal que cada miembro de la secuencia toma parte en la determinación del miembro siguiente. (..) Si se analizan con la suficiente profundidad, la mayoría de los acontecimientos resultan procesos"(p.304).

El alegato de apertura, como fase inicial del juicio oral, debe fundamentarse en la presentación de hechos concretos y verificables, evitando especulaciones o interpretaciones subjetivas que puedan desviar la atención del tribunal y comprometer la credibilidad del argumento expuesto. Los hechos proporcionan la base sobre la cual se edifica todo el

discurso legal y son fundamentales para la comprensión integral de los eventos en disputa por parte del juzgador.

La selección y presentación de los hechos en el alegato de apertura deben ser meticulosas y estratégicas. Es imperativo filtrar cuidadosamente los detalles que se expondrán, priorizando aquellos que tienen una relevancia directa y significativa para la narrativa del caso. Este enfoque no solo facilita la comprensión por parte del tribunal, sino que también contribuye a mantener la coherencia y cohesión en la exposición de la historia legal que se está construyendo.

Además, el grado de especificidad y claridad al describir los hechos es crucial para establecer una base sólida en la argumentación inicial. Ahora, la diferencia entre presentar un hecho vago y uno específico puede tener un impacto significativo en la percepción del tribunal. Por ejemplo, indicar que alguien conducía a "alta velocidad" es ambiguo y susceptible de interpretaciones variadas, mientras que precisar que "el vehículo circulaba a 120 km/h" proporciona una información precisa y verificable que no deja margen para la ambigüedad.

Es fundamental destacar que los hechos seleccionados deben estar respaldados por evidencia sustancial y admisible en el juicio, conforme a las reglas de admisibilidad de prueba establecidas por el sistema legal pertinente. La robustez de la evidencia detrás de cada hecho presentado en el alegato de apertura es crucial para establecer una base sólida y confiable sobre la cual se fundamentará la argumentación durante todo el proceso judicial.

Además, la presentación de los hechos debe estar estructurada de manera coherente y lógica, siguiendo un orden que facilite la comprensión cronológica y contextual de los eventos. Esta estructuración no sólo ayuda al tribunal a seguir el desarrollo de los acontecimientos de manera clara, sino que también fortalece la persuasión del argumento presentado por la parte litigante.

Ejemplo 1:

Si el día del hecho la temperatura era de 35° tal vez no sea relevante si el hecho es que Volante atropelló a María Ríos. Sin embargo la velocidad a la que circulaban ambos sujetos al momento de la colisión **SI** es relevante, por lo que es necesario mencionarlo.

Ejemplo 2:

No es lo mismo decir que “Volante iba a alta velocidad”, que decir “Volante circulaba a 120 km/h”. Lo primero NO es un hecho, sino una conclusión, porque depende de la referencia que se tome, la velocidad será alta o no. Tal vez para un conductor de F1 120 km/h no es alta velocidad, pero para un ciclista sí lo sea.

En ese mismo sentido, decir que alguien es “alto”, “bajo”, o se encontraba “cerca” o “lejos”, NO son hechos, sino que son conclusiones, interpretaciones de los hechos. Para referirse a la altura o distancia, es recomendable utilizar las unidades de medida, ya que estas son referencias objetivas. “El testigo se encontraba a 10 mts. de la calle cuando vió que Volante atropelló a María Ríos”.

El gran desafío del alegato de apertura es procurar persuadir al Tribunal a través de los hechos. Una forma para hacerlo es introducir emociones al relato. Buscar la empatía, la conexión con el tribunal, de modo que puedan observar los hechos como se los está relatando. De ninguna manera se puede persuadir introduciendo razones de por qué el sujeto se comportó de determinada manera, ya que esas conclusiones están reservadas para el alegato de clausura.

Ejemplo 3:

Del lado de la defensa, muchas veces puede suceder que no existen hechos del caso que no sirven para presentar una defensa sólida para el imputado. Es por ello que va ser necesario recopilar otros hechos que no sean propiamente del caso, pero que sirvan para contar la historia del representado.

Teniendo en cuenta que Volante circulaba alcoholizado a 120 km/h por la costanera a las 17 hs en pleno verano, sumado a eso estaba bajo los efectos de drogas, NO se puede negar que atropelló y mató a María. Lo que SÍ se puede hacer es contar la historia de Volante. “Volante ese día no era volante (este es el lema), Volante es un padre trabajador, que cuida incansablemente a sus hijos, pero para su desgracia hace unos meses su negocio quebró y tuvo que cerrar. Desde allí él se ha refugiado en el alcohol, incluso utilizaba antidepresivos para calmar el sufrimiento que padecía. De ninguna manera ese día tuvo intención de matar a María. En la condición en la que se encontraba no pudo representarse

el peligro que generaba circulando por la vía pública en esas condiciones, ni mucho menos poder entender qué estaba haciendo”.

De esa forma, se presenta una defensa con otros hechos del pasado, que hacen a la historia del sujeto. Buscan contextualizar, y dar explicaciones de por qué se encontraba en esa situación ese día en particular. Más adelante veremos que esto aplica a la humanización del conflicto, en este caso del imputado.

I.2.3.4 Evidencia

En el marco del alegato de apertura, la evidencia desempeña un papel fundamental como elemento probatorio que respalda las afirmaciones presentadas por las partes litigantes. Es imperativo que la evidencia mencionada durante esta fase haya sido previamente admitida en la audiencia de control de acusación o mérito de la prueba, asegurando así su relevancia y conformidad con las reglas procesales establecidas.

La admisión de la evidencia en etapas procesales tempranas garantiza que solo los elementos probatorios pertinentes y legalmente válidos sean presentados ante el tribunal durante el juicio oral. Esta precaución es crucial para mantener la integridad del proceso judicial y para evitar la introducción de pruebas que puedan ser consideradas inadmisibles o irrelevantes posteriormente.

Además de la admisibilidad, la estrategia en la presentación de la evidencia durante el alegato de apertura juega un papel crucial en la persuasión del tribunal. La integración estratégica de la evidencia con el relato de los hechos fortalece la coherencia narrativa y la verosimilitud de la versión presentada por cada parte. Por ejemplo, vincular testimonios con pruebas materiales o documentales conduce a una exposición más completa y convincente de la teoría del caso.

El orden en que se presentan los testigos durante el alegato de apertura también reviste gran importancia estratégica. En ese sentido la fiscalía suele optar por comenzar con testigos que introduzcan la evidencia material de manera temprana, estableciendo así una base sólida desde el inicio del juicio. Por otro lado, la defensa puede elegir iniciar con testigos que proporcionen contexto emocional o personal, buscando influir en la percepción inicial del tribunal sobre el caso.

Es fundamental destacar que la coherencia entre la narrativa expuesta y la evidencia presentada durante el alegato de apertura es esencial para construir una argumentación efectiva y persuasiva. Esta cohesión no solo facilita la comprensión por parte del tribunal, sino que también fortalece la credibilidad de la versión de los hechos presentada por la parte litigante.

En resumen, la selección estratégica y la presentación coherente de la evidencia durante el alegato de apertura son aspectos cruciales para la construcción de una argumentación legal sólida. La correcta integración de la evidencia con el relato de los hechos y la elección cuidadosa del orden de los testigos contribuyen significativamente a la persuasión y la eficacia en el proceso judicial.

I.2.3.5 Petitorio

El petitorio representa el punto culminante del alegato de apertura en un juicio oral, donde cada parte litigante formula una solicitud específica al tribunal respecto a la resolución del caso. Según la descripción de Bardales Lazcano (2010), esta fase final del alegato debe estar cuidadosamente alineada con los aspectos fácticos, jurídicos y probatorios presentados anteriormente (p. 6). Esta alineación es fundamental para persuadir al tribunal y orientarlo hacia la decisión que se pretende alcanzar.

La fiscalía, en su papel acusatorio, suele utilizar el petitorio para presentar una calificación legal del delito imputado y solicitar un veredicto de culpabilidad. Este pedido se fundamenta en la evidencia presentada durante el alegato de apertura, destacando cómo los hechos expuestos respaldan la acusación y justifican la condena del acusado. Además, la fiscalía puede enfatizar la gravedad del delito y el impacto social del mismo, buscando influir en la percepción del tribunal respecto a la necesidad de una condena.

Por otro lado, la defensa utiliza esta fase para formular un petitorio que puede incluir una solicitud de veredicto de no culpabilidad, basándose en argumentos que cuestionen la suficiencia de la evidencia presentada por la fiscalía o que introduzcan una narrativa alternativa de los hechos. En algunos casos, la defensa puede proponer una calificación legal alternativa, buscando una resolución más favorable para el acusado o, en su defecto, una reducción de la pena.

Es crucial subrayar que la claridad y la coherencia en la formulación del petitorio son esenciales para orientar al tribunal hacia una decisión fundamentada y justa. Como menciona Bardales Lazcano (2010), esta etapa final del alegato debe estar respaldada por un análisis exhaustivo de la prueba presentada y por una argumentación legal sólida que vincule los elementos fácticos con los aspectos jurídicos del caso (p.6). Esta correlación asegura que el petitorio no solo sea persuasivo, sino también éticamente robusto dentro del marco procesal.

En conclusión, el petitorio en el alegato de apertura no solo marca el cierre formal de las exposiciones iniciales de las partes en el juicio oral, sino que también representa un momento estratégico para influir en la percepción del tribunal y orientarlo hacia la resolución deseada. La capacidad de cada parte para articular un petitorio claro, fundamentado y coherente juega un papel crucial en la construcción de una argumentación legal efectiva y persuasiva ante el órgano judicial.

CAPÍTULO II

II.3 - Recomendaciones

II.3.1 La Primera Impresión

La primera impresión juega un papel fundamental en el impacto inicial del alegato de apertura del juicio. Según la psicología, el Efecto Halo, es un sesgo cognitivo que posee el ser humano, y consiste en que la primera impresión general que se genera sobre una persona, determina cómo se va a creer como es su carácter y personalidad, si brindar confianza o desconfianza. En el contexto judicial, este principio cobra aún más relevancia debido a la importancia de establecer credibilidad y generar empatía desde el primer contacto con el tribunal. (Valeria Sabater, 2022)

La imagen personal del litigante al iniciar el alegato no se limita únicamente a la vestimenta y la postura física. Sabater (2022) dice que, la apariencia, sus gestos, modales, su voz... pequeños detalles que conforman una imagen que acabas catalogando de un modo u otro. Todo ello, como el lenguaje corporal, la entonación vocal y la expresión facial. Estos elementos comunican de manera implícita atributos como la confianza, la competencia y la seriedad, que son cruciales para establecer una conexión positiva con los miembros del tribunal desde el inicio del proceso judicial.

Por otro lado, también involucra la capacidad del abogado para presentar una introducción persuasiva y estructurada de la teoría del caso desde el primer momento del alegato de apertura. Este momento inicial no solo sirve para captar la atención del tribunal, sino también para establecer el marco interpretativo a través del cual se guiará la evaluación de la evidencia y los argumentos presentados a lo largo del juicio.

Además, la importancia de la primera impresión en el alegato de apertura se extiende más allá de la mera captación inicial de atención, en el juicio las partes tienen como objetivo persuadir al juzgador. Esta fase inicial del proceso judicial establece el tono emocional y cognitivo que puede moldear la receptividad del tribunal hacia la argumentación y la evidencia presentada posteriormente. Por lo tanto, la habilidad del litigante para gestionar este momento crucial no solo impacta en la percepción inicial del

caso, sino también en la predisposición del tribunal para considerar de manera justa y objetiva los argumentos y pruebas que se presentarán a lo largo del juicio.

II.3.2 Lenguaje No Verbal

El lenguaje no verbal importa. Según Navarro (2011), la atención del público se distribuye entre el contenido verbal y los gestos corporales del litigante, con ambos aspectos influyendo en la percepción global del mensaje transmitido. Esta dualidad en la recepción de información destaca la relevancia de dominar tanto el contenido explícito del discurso como sus expresiones no verbales para maximizar la efectividad comunicativa.

El lenguaje no verbal abarca gestos, posturas, expresiones faciales y movimientos corporales que complementan y refuerzan el contenido verbal del alegato. Estos elementos no verbales pueden transmitir emociones, intenciones y actitudes que no siempre son expresadas claramente a través de las palabras. Por lo tanto, la congruencia entre el discurso verbal y los gestos no verbales es fundamental para generar una impresión coherente y persuasiva ante el tribunal.

La habilidad para emplear gestos adecuados durante el alegato de apertura puede mejorar significativamente la capacidad de quien alega para captar y mantener la atención del tribunal. Por ejemplo, gestos que enfatizan puntos clave del argumento o que subrayan la importancia de ciertos aspectos del caso pueden ayudar a clarificar y reforzar la posición del litigante de manera visual y memorable.

Asimismo, la postura corporal del litigante durante el alegato de apertura comunica no solo confianza y competencia, sino también respeto hacia el tribunal y hacia las partes involucradas en el proceso judicial. Mantener una postura erguida y establecer contacto visual directo con los miembros del tribunal pueden proyectar una imagen de autoridad y seriedad que respalde la credibilidad del litigante y fortalezca la persuasión de sus argumentos.

Es importante reconocer que el lenguaje no verbal puede variar según el contexto cultural y las normas sociales del entorno judicial específico. Por lo tanto, los litigantes deben ser conscientes de adaptar sus gestos y expresiones no verbales de manera apropiada

para asegurar una comunicación efectiva y respetuosa que resuene con la audiencia del tribunal.

Es decir, dominar el lenguaje no verbal en el alegato de apertura es esencial para optimizar la persuasión y la efectividad comunicativa del litigante. La integración coherente de gestos, posturas y expresiones faciales que complementen el contenido verbal del discurso puede mejorar significativamente la capacidad del abogado para influir en la percepción y la decisión del tribunal respecto al caso presentado.

II.3.2.1 Postura:

La postura adoptada por el orador durante el alegato de apertura no solo influye en la comunicación efectiva de su argumento, sino que también juega un papel crucial en la percepción de su credibilidad y profesionalismo ante el tribunal. Este aspecto es fundamental en la litigación, ya que una postura adecuada puede fortalecer la persuasión del discurso y transmitir confianza al público presente. (Garcia y Portilla, 2012).

Postura Erguida y Firme

Una postura erguida y firme es generalmente percibida como indicativa de confianza y autoridad. Según Sanchez Silva (s.f), El orador que se mantiene erguido, con los hombros hacia atrás y la cabeza en posición neutral transmite una imagen de seguridad en sus argumentos. Esta postura facilita una mejor proyección de la voz y una expresión facial clara, elementos esenciales para captar y mantener la atención del tribunal. Una postura erguida no solo afecta la percepción externa, sino que también puede influir positivamente en el estado mental del orador, incrementando su autoconfianza y disminuyendo el estrés asociado a la exposición oral prolongada.

Postura Relajada y Abierta

Contrariamente a la postura erguida, una postura relajada y abierta puede ser utilizada estratégicamente para establecer una conexión más cercana con el auditorio. Esta postura incluye gestos suaves, movimientos naturales y una disposición corporal que sugiere accesibilidad y empatía hacia el tribunal. Sin embargo, es importante mantener un

equilibrio, ya que una postura demasiado relajada podría interpretarse como falta de seriedad o compromiso con el caso en cuestión. (Sanchez Silva, s.f)

Postura Dinámica y Expresiva

Según Sanchez Silva (s.f) una postura dinámica y expresiva combina elementos de las dos posturas anteriores de manera efectiva. Este tipo de postura implica movimientos corporales deliberados que refuerzan los puntos clave del argumento. Por ejemplo, gestos de las manos para enfatizar puntos importantes, cambios en la posición del cuerpo para marcar transiciones narrativas y movimientos faciales que acompañan las emociones expresadas verbalmente. Estos gestos no solo mejoran la claridad del discurso, sino que también mantienen el interés del tribunal y facilitan la comprensión de la narrativa presentada.

En definitiva, la elección consciente de la postura durante el alegato de apertura es esencial para el éxito de la presentación oral en el ámbito judicial. Los y las litigantes deben considerar no sólo los aspectos físicos y estéticos de su postura, sino también cómo estos pueden influir en la efectividad comunicativa y en la percepción que el tribunal tenga sobre la credibilidad y el profesionalismo del orador. Dominar estos elementos puede marcar la diferencia entre una presentación persuasiva y una que pase desapercibida en el proceso judicial.

Ejemplo 1:

Nótese en la primera imagen que el sujeto está sentado dirigiéndose al jurado. Es importante que el orador mantenga una postura erguida y profesional, evitando parecer demasiado relajado o informal. Sentarse correctamente con la espalda recta y las manos visibles sobre la mesa puede ayudar a proyectar una imagen de seguridad y control. Esta postura no es recomendada.



Ejemplo 2:

En la segunda imagen, el sujeto está de pie relatando su alegato con un atril que sirve como soporte. Este atril no solo permite tener anotaciones a mano, sino que también proporciona una estructura física que puede ayudar a mantener una postura estable y profesional. El uso del atril limita el movimiento excesivo, lo que puede ser beneficioso para oradores que tienden a moverse demasiado cuando están nerviosos. Además, el atril puede ser utilizado estratégicamente para sostener materiales de apoyo visual, como documentos o presentaciones, que complementan el discurso y refuerzan los puntos clave del alegato.



Ejemplo 3:

Aquí se observa otra alternativa sin atril, con una postura correcta al hablar estando de pie. Esta postura puede transmitir seguridad y dinamismo, mostrando al orador como alguien que domina su discurso y se siente cómodo en su rol. Estar de pie sin soporte requiere un buen control del lenguaje corporal para evitar distracciones innecesarias. Es fundamental mantener una postura erguida, con los pies firmemente plantados y los hombros relajados pero rectos. El orador debe moverse de manera controlada y natural, utilizando gestos con las manos para enfatizar puntos importantes sin parecer agitado o nervioso.



Ejemplo 4:

Sin embargo, en estas imágenes se observan distintas posturas no recomendadas para utilizar. Posturas encorvadas, brazos cruzados o movimientos nerviosos pueden transmitir inseguridad y afectar negativamente la percepción del orador. Por ejemplo, encorvarse puede hacer que el orador parezca menos seguro de sí mismo, mientras que cruzar los brazos puede ser interpretado como una señal de defensa o desinterés. Movimientos nerviosos, como jugar con un bolígrafo o balancearse de un pie a otro, pueden distraer al jurado y disminuir la efectividad del mensaje. Es crucial ser consciente de estos hábitos y trabajar para eliminarlos a través de la práctica y la retroalimentación.



II.3.2.2 Apoyos Visuales:

Otro punto a tener en cuenta son los apoyos visuales, que pueden jugar un papel fundamental en la clarificación y refuerzo del mensaje durante un alegato. Los apoyos visuales pueden incluir presentaciones de PowerPoint, fotografías ilustrativas, maquetas, diagramas o cualquier otro tipo de representación visual que complemente el relato oral.

El uso de presentaciones de PowerPoint o programas similares permite al orador estructurar su discurso de manera clara y organizada, mostrando puntos clave, datos importantes y resúmenes visuales que pueden ayudar al jurado a seguir y comprender mejor los argumentos presentados. Es crucial que estas presentaciones sean concisas y estén bien diseñadas, evitando el exceso de texto y utilizando gráficos e imágenes relevantes para mantener la atención del público.

Las Fotografías ilustrativas pueden ser especialmente útiles para mostrar evidencias visuales que respalden el relato de los hechos. Estas imágenes deben ser seleccionadas cuidadosamente para asegurar que sean claras y pertinentes, ayudando a reforzar la narrativa sin causar confusión.

Las maquetas o modelos tridimensionales pueden ser herramientas poderosas en casos donde la comprensión espacial de un escenario es crucial. Por ejemplo, en un caso de accidente de tráfico, una maqueta del lugar del accidente puede ayudar al jurado a visualizar la escena y entender mejor los detalles del evento.

Es importante destacar que los apoyos visuales no deben presentarse como evidencia a producir en el juicio, sino como herramientas de apoyo que complementan y refuerzan el relato del orador. Además, es esencial que el orador esté bien familiarizado con los apoyos visuales que va a utilizar, para integrarlos de manera fluida en su discurso sin interrupciones ni distracciones.





II.3.2.3 Matices:

¿Qué son los matices? Son las variaciones en la tonalidad o la intensidad de la voz, elementos que juegan un papel importante en la comunicación efectiva y en la captación de la atención del público. Los matices pueden ser comparados con la gama de colores en una paleta, donde cada tonalidad puede influir en la percepción y el impacto del mensaje.

En el contexto de un alegato, los matices vocales permiten al orador enfatizar puntos importantes, mantener el interés del jurado y transmitir emociones de manera efectiva. Por ejemplo, elevar el volumen de la voz al presentar un hecho fundamental puede captar la atención del jurado y subrayar la importancia de ese punto. Por otro lado, hablar en un tono más bajo y pausado al abordar temas delicados o emocionales puede ayudar a transmitir empatía y gravedad.

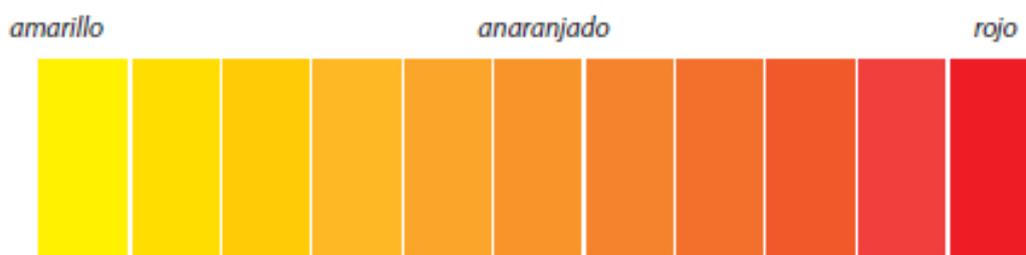
La velocidad del habla es otro aspecto importante de los matices. Hablar rápidamente puede transmitir urgencia o emoción, mientras que un ritmo más lento y controlado puede facilitar la comprensión y permitir al jurado procesar la información con mayor claridad. Es esencial variar la velocidad del habla de manera estratégica para mantener el interés y evitar la monotonía.

Las pausas también son una herramienta poderosa en el uso de matices. Hacer una pausa breve antes de presentar un punto importante puede crear anticipación y resaltar ese punto, mientras que una pausa después de un hecho crucial permite al jurado absorber y

reflexionar sobre lo que se ha dicho. Las pausas también pueden ser utilizadas para recuperar el hilo del discurso en caso de distracción o para calmar la ansiedad del orador.

Ejemplo:

Nótese la diferencia de los colores de acuerdo a la intensidad, lo que puede ser comparable a cómo se utiliza la voz en diferentes tonos y volúmenes para enfatizar diferentes puntos en un alegato. Al igual que una paleta de colores, los matices vocales pueden ser mezclados y ajustados para crear un discurso dinámico y persuasivo.



Category: Teoria del ColorBy Edmundo CantuOctober 25, 2016Leave a comment

II.3.3 Tomar notas:

Es fundamental tomar notas durante el debate oral, utilizando hojas, lapicera o una computadora o cualquier dispositivo electrónico que sirva para tal fin. Tomar nota de todo lo que sucede permite identificar inconsistencias en los argumentos del fiscal y aprovechar esas oportunidades cuando sea posible retomar esos puntos y llamar la atención del tribunal sobre promesas incumplidas o declaraciones incongruentes.

Durante el alegato de apertura del fiscal, el abogado defensor debe estar especialmente atento a cualquier declaración que parezca inconsistente o exagerada. Anotar estos puntos permite al abogado confrontar al fiscal en el momento adecuado y exponer cualquier discrepancia ante el jurado. Esto no solo debilita la posición del fiscal, sino que también fortalece la credibilidad del abogado defensor.

Además, tomar notas puede ser una herramienta útil para mantenerse enfocado y organizado. Durante un juicio, puede ser fácil perderse en la gran cantidad de información

que se presenta. Tener notas claras y bien estructuradas ayuda al abogado a mantenerse en el camino y asegurarse de que todos los puntos importantes se aborden adecuadamente.

II.3.4 Cuidado con las promesas:

Las promesas durante el alegato deben ser mínimas y realizables. Prometer algo que luego no se puede cumplir afecta la credibilidad. Es recomendable no citar textualmente a los testigos en el alegato de apertura para evitar comprometerse innecesariamente, ya que la credibilidad puede verse perjudicada si el testimonio no coincide exactamente con lo prometido.

La credibilidad de un abogado es uno de sus activos más valiosos. Cada promesa hecha durante el alegato de apertura se convierte en una expectativa que el jurado espera que se cumpla. Si estas promesas no se cumplen, el jurado puede sentirse decepcionado y perder confianza en el abogado y en el caso que representa. Por lo tanto, es crucial que cualquier promesa o afirmación hecha durante el alegato de apertura esté firmemente respaldada por la evidencia disponible y sea realizable.

Además, hacer promesas que no se pueden cumplir puede proporcionar munición a la parte contraria. El fiscal puede señalar las promesas incumplidas del abogado defensor para cuestionar su credibilidad y argumentar que el caso de la defensa es débil o engañoso. Esto puede tener un impacto negativo significativo en la percepción del jurado.

En lugar de hacer promesas específicas, es mejor presentar una visión general del caso y de lo que se espera probar. Esto permite cierta flexibilidad y reduce el riesgo de comprometerse a algo que no se puede cumplir. Enfocarse en los hechos y en la evidencia que se presentará durante el juicio puede ser una estrategia más segura y efectiva.

II.3.5 Adelantar debilidades

Cuando se enfrenta la posibilidad de tener debilidades en el caso, es menester considerar estrategias efectivas para manejarlas durante el alegato de apertura. Esto puede determinar la forma en que el jurado y los jueces perciben la credibilidad y la solidez de la argumentación presentada. Existen varias alternativas para abordar estas situaciones con tacto y efectividad.

Estrategia 1: Aprovechar las debilidades como cuestiones secundarias

Una táctica viable es abordar las debilidades como aspectos secundarios del caso. Esto implica reconocer estas vulnerabilidades estratégicamente, posiblemente durante momentos de menor atención del jurado o cuando la comunicación pueda verse interrumpida por otros factores. Por ejemplo, durante la presentación de evidencia compleja o en puntos menos cruciales del discurso principal. Este enfoque permite cubrir las vulnerabilidades de manera que no sean enfatizadas por la parte contraria de manera perjudicial.

Es importante tener en cuenta que esta estrategia requiere un manejo cuidadoso del tiempo y del tono para evitar que las debilidades percibidas socaven la credibilidad general del caso. Además, se debe asegurar que al abordar estas debilidades secundarias, se haga de manera que refuerce la transparencia y la honestidad del argumento en lugar de debilitarla.

Estrategia 2: No mencionar las debilidades y apelar al silencio

Otra opción es simplemente no mencionar las debilidades y confiar en que la parte contraria no las enfatice. Sin embargo, esta estrategia conlleva un riesgo significativo, ya que si las debilidades son descubiertas y utilizadas por la contraparte, podría debilitar considerablemente la posición del caso. Es por eso que es fundamental abordar cualquier debilidad conocida de manera estratégica desde el inicio, para minimizar su impacto potencial en el juicio.

Es crucial destacar que, en cualquier caso, la preparación exhaustiva y la consideración anticipada de las debilidades son fundamentales. Esto permite al abogado formular estrategias efectivas para manejar las vulnerabilidades de manera que no comprometan la integridad general del caso.

II.3.6 Lenguaje claro

El uso de un lenguaje claro y accesible en el ámbito judicial es fundamental para la efectividad de la comunicación y para la comprensión pública de los procedimientos judiciales. Tradicionalmente, el lenguaje jurídico ha sido criticado por su complejidad y su

dificultad para ser comprendido por personas fuera del ámbito legal. Este desafío se agrava cuando los juicios implican jurados populares o miembros del público general que no tienen experiencia legal formal. Binder (2021) propone que “Las proposiciones que se refieren al hecho concreto, como suceso fáctico no requieren y hasta rechazan el uso del lenguaje técnico-jurídico.” Es decir, para explicitar un suceso, se debe despojar de los tecnicismos jurídicos, y solo enfocarse al hecho como el ocurrido en el proceso social.

En ese sentido, en octubre de 2023, la Corte Suprema de Justicia de la Nación aprobó los Lineamientos Generales de Sentencias Claras, con el objetivo de mejorar la accesibilidad y la comprensión de las decisiones judiciales. Estos lineamientos establecen requisitos específicos para la redacción de sentencias que no solo sean comprensibles para las partes y sus abogados, sino también para la comunidad académica, la prensa y la sociedad en general.

II.3.7 Iniciar y terminar fuerte

La estrategia de iniciar y terminar fuerte en el alegato de apertura no es simplemente una cuestión de estilo, sino una técnica diseñada para captar y mantener la atención del jurado y los jueces a lo largo de todo el proceso judicial. Este enfoque se fundamenta en principios psicológicos básicos sobre la atención y la memoria humana, que sugieren que las personas tienden a recordar mejor lo que se presenta al principio y al final de cualquier discurso o presentación.

II.3.7.1 Importancia de iniciar fuerte

Al iniciar el alegato con los hechos más contundentes y relevantes para la teoría del caso, se establece desde el principio una base sólida para la argumentación. Esto permite captar de inmediato la atención del jurado y establecer la dirección del argumento de manera clara y persuasiva. El objetivo es generar interés inicial y establecer una impresión positiva y convincente desde el primer momento.

II.3.7.2 Secuencia estratégica del alegato

Después de presentar los puntos clave al principio, es efectivo continuar con detalles adicionales, contexto o circunstancias secundarias que apoyen y refuercen la teoría

del caso. Este enfoque no solo enriquece la narrativa, sino que también permite abordar posibles debilidades de manera que no distraigan ni disminuyan la fuerza de los argumentos principales.

II.3.7.3 Conclusión impactante

Finalizar con un resumen conciso pero poderoso de los puntos principales reitera la fortaleza de la posición del abogado y deja una impresión duradera en el jurado. Esta estrategia busca asegurar que los puntos clave sean los últimos en la mente del jurado antes de que comiencen las deliberaciones, maximizando así las posibilidades de una decisión favorable.

II.3.8 Humanizar el conflicto

Humanizar el conflicto en el contexto jurídico implica un enfoque que va más allá de la mera presentación de hechos y argumentos legales. Se refiere a la necesidad de reconocer y destacar la dimensión humana de las partes involucradas en el litigio: tanto la víctima como el imputado. Este proceso busca conectar emocionalmente al jurado y a los jueces con las personas detrás de los roles legales que desempeñan.

II.3.8.1 Humanización de la víctima

Cuando se humaniza a la víctima, se busca presentar su historia personal, emociones y circunstancias individuales que rodean el conflicto legal. Este enfoque no solo busca generar empatía por la situación de la víctima, sino también destacar la gravedad del daño sufrido y la importancia de buscar justicia en su nombre. Este enfoque puede influir significativamente en las decisiones judiciales al poner de relieve la repercusión emocional y social del delito sobre la víctima y su entorno.

II.3.8.2 Humanización del imputado

Del mismo modo, humanizar al imputado implica presentar su historia de vida, contexto personal y cualquier factor atenuante que pueda influir en la percepción del jurado sobre su culpabilidad o responsabilidad. Este enfoque no pretende justificar acciones criminales, sino proporcionar una imagen más completa del individuo detrás del

proceso legal. Humanizar al imputado puede ser crucial para contrarrestar una percepción negativa inicial y garantizar un juicio justo y equitativo.

II.3.8.3 Estrategias para la humanización

Las estrategias incluyen el testimonio de testigos cercanos, la presentación de evidencia sobre el impacto psicológico del crimen y el uso de narrativas que resalten la humanidad y la vulnerabilidad de las partes involucradas. Además, es fundamental evitar la deshumanización a través de etiquetas legales o estereotipos que podrían simplificar injustamente la complejidad de los individuos implicados.

Este enfoque no solo puede influir en la percepción del jurado, sino también en las decisiones judiciales finales, especialmente en casos donde las pruebas materiales pueden ser ambiguas o insuficientes para determinar la culpabilidad de manera inequívoca.

II.3.9 Sin miedo a las pausas

Las pausas estratégicas durante un discurso son una herramienta fundamental para mantener la claridad y la coherencia en la presentación de argumentos. A menudo, los abogados pueden enfrentarse a distracciones inesperadas o lagunas mentales que podrían interrumpir el flujo del discurso. En tales casos, hacer una pausa breve, de uno a tres segundos, puede ser efectivo para recobrar la concentración y retomar el hilo del argumento sin perder la atención del tribunal.

II.3.9.1 Importancia de las pausas estratégicas

Las pausas estratégicas no deben ser percibidas como una debilidad en la presentación, sino como una herramienta para reforzar la coherencia y la efectividad del mensaje. Estas pausas no solo permiten al orador recuperar el ritmo y la claridad mental, sino que también brindan al jurado y a los jueces un momento para reflexionar sobre los puntos presentados y procesar la información de manera más efectiva.

II.3.9.2 Técnicas para manejar las pausas

Además de las pausas breves, los abogados pueden utilizar notas de ayuda memoriales para recordar puntos clave o tomar un breve descanso para hidratarse, lo cual

puede ayudar a reducir la ansiedad y restaurar la concentración. Estas prácticas son comunes en el ámbito judicial y están diseñadas para mejorar la presentación oral y garantizar que todos los aspectos del caso sean comunicados de manera clara y efectiva.

II.3.9.3 Efecto en la audiencia

Cuando se manejan adecuadamente, las pausas estratégicas pueden también servir para enfatizar puntos críticos, permitiendo que el impacto emocional y la persuasión lógica de los argumentos se intensifiquen. Podría llegar a decirse que los oradores que emplean pausas efectivas tienden a ser percibidos como más confiables y competentes por parte del público.

II.4 - Objeción del alegato de apertura

Función de la objeción. Esta herramienta permite a las partes impugnar la introducción de información no pertinente, errónea o maliciosa que pueda influir indebidamente en la percepción del jurado o en el desarrollo imparcial del juicio. (Portugal, 2019)

II.4.1 Propósito y principios fundamentales

El principal propósito de las objeciones durante el alegato de apertura es proteger los principios de igualdad de armas y de buena fe procesal. Estas objeciones buscan prevenir que una parte se beneficie injustamente al introducir información que no debería considerarse en la etapa inicial del juicio, antes de que se presente la prueba sustantiva y se realicen los argumentos finales.

Ejemplo:

En el caso específico donde el Ministerio Público Fiscal (MPF) reintroduce hechos previamente excluidos durante la audiencia de control de acusación, la defensa tiene la responsabilidad de decidir cómo responder estratégicamente. La razón de que estos hechos hayan sido excluidos previamente indica una preocupación legítima sobre la consistencia y la equidad del proceso judicial.

Alternativas para la defensa

Las alternativas disponibles para la defensa incluyen la objeción inmediata al alegato del MPF, solicitando al juez que tome una decisión sobre la reformulación o la exclusión de estos hechos reintroducidos. Esta acción puede ser un tanto cuestionada, pero también puede ser crucial para mantener la integridad del proceso y garantizar que las partes involucradas puedan ejercer plenamente su derecho a una defensa adecuada.

Además, la defensa también puede optar por esperar hasta que el alegato de apertura haya concluido y luego solicitar al juez que instruya al jurado para que no considere estos hechos en su deliberación final. Esta estrategia está diseñada para mitigar cualquier perjuicio potencial que pueda surgir del reintegro de información previamente excluida y salvaguardar los derechos procesales del acusado.

En conclusión, la objeción del alegato de apertura es una herramienta esencial para mantener la equidad procesal y la integridad del juicio, asegurando que todas las partes sean tratadas de manera justa y que se respeten los principios fundamentales del derecho penal y procesal. Para profundizar en el tema se invita a investigar “Objeciones probatorias” Autor: Mauro Lopardo

II.5 - Los NO del alegato de apertura

Ya se estableció lo que es el alegato de apertura, que constituye una fase crucial en el proceso judicial, donde se establecen las bases argumentativas y se delimitan las expectativas sobre la evidencia que será presentada durante el juicio. Ahora, es fundamental entender lo que no debe ser esta etapa para evitar desviaciones que puedan comprometer la efectividad y la credibilidad del discurso legal.

II.5.1 El alegato de apertura NO es un ejercicio retórico ni de oratoria

El alegato de apertura, no debe limitarse a ser un ejercicio de retórica u oratoria desligado de una base sustancial. A menudo, los litigantes pueden caer en la trampa de enfatizar la forma sobre el contenido, utilizando técnicas persuasivas y vocabulario grandilocuente que no se apoyan en una teoría del caso sólida y bien fundamentada. Según el análisis de Baytelman y Duce (2004), esta práctica puede desviar la atención del tribunal

y reducir la efectividad del mensaje jurídico central que se busca comunicar. Por lo tanto, es esencial que cada aspecto del alegato de apertura esté cuidadosamente alineado con los objetivos estratégicos y la evidencia que será presentada posteriormente en el juicio.

Además, el uso excesivo de figuras retóricas y recursos estilísticos puede tener un efecto contraproducente si no están integrados de manera coherente dentro de una narrativa legal sólida. La literatura especializada enfatiza la importancia de mantener la claridad y la concisión en el alegato de apertura para evitar distracciones innecesarias y asegurar que la atención del tribunal se enfoque en los argumentos jurídicos sustanciales (Baytelman y Duce, 2004).

Ampliando el estudio de Baytelman y Duce (2004), se destaca que la efectividad del alegato de apertura reside en su capacidad para establecer una narrativa comprensible y persuasiva basada en evidencia concreta y relevante. Los litigantes deben resistir la tentación de adornar su presentación con retórica vacía que no contribuya directamente a reforzar la teoría del caso. Es preferible centrarse en argumentos que estén respaldados por hechos probados y presentados de manera clara y estructurada, capaces de resistir el escrutinio riguroso del tribunal durante el juicio.

II.5.2 El alegato de apertura NO es una columna de opinión

El alegato de apertura no debe utilizarse como una plataforma para expresar opiniones personales o juicios subjetivos sobre aspectos relacionados con el caso. Según la investigación de Baytelman y Duce (2004), cualquier intento de hacerlo puede ser percibido como una desviación del enfoque objetivo y factual que se espera en el contexto judicial. En lugar de ello, esta fase inicial del juicio debe centrarse en la presentación clara y objetiva de los hechos relevantes y la teoría del caso, fundamentados en evidencia verificable.

La literatura legal enfatiza que el propósito esencial del alegato de apertura es delinear los eventos significativos y la teoría jurídica de manera imparcial, evitando la especulación o la valoración subjetiva que pueda comprometer la integridad del proceso judicial (Baytelman y Duce, 2004). Esta aproximación no sólo refuerza la credibilidad del abogado frente al tribunal, sino que también asegura la coherencia y la objetividad necesarias para la administración de justicia.

Ampliando la investigación de Baytelman y Duce (2004), se subraya que la restricción de convertir el alegato de apertura en una columna de opinión se fundamenta en la importancia de mantener un debate legal justo y equitativo. Los abogados están obligados a presentar una narrativa basada en hechos corroborados por evidencia sólida, evitando cualquier indicio de sesgo o inclinación personal. Esta precaución es esencial para preservar la confianza del tribunal en la imparcialidad del proceso y para asegurar que las decisiones judiciales se basen exclusivamente en criterios legales y probatorios, en lugar de opiniones subjetivas no sustentadas.

II.5.3 El alegato de apertura NO es un discurso político ni emocional

El alegato de apertura no debe desviarse hacia discursos políticos o emocionales. Según Baytelman y Duce (2004), este enfoque puede distraer al tribunal de la sustancia del caso y predisponerlo negativamente hacia la parte que presenta tales argumentos. En lugar de apelar exclusivamente a las emociones o a la política, los abogados tienen la responsabilidad de establecer una narrativa fundamentada en hechos objetivos y verificables.

El propósito esencial del alegato de apertura radica en exponer los eventos relevantes de manera clara y coherente, explicando cómo la evidencia presentada durante el juicio respalda la teoría del caso de la parte que presenta el argumento (Baytelman y Duce, 2004). Este enfoque no solo fortalece la credibilidad del argumento legal, sino que también facilita la labor del tribunal al proporcionarle una base sólida sobre la cual fundamentar sus decisiones judiciales.

En adición a la investigación de Baytelman y Duce (2004), se enfatiza que los alegatos emocionales pueden interpretarse como intentos de manipular la opinión del tribunal mediante la apelación a las emociones en lugar de a los hechos objetivos. Este tipo de estrategia no solo compromete la integridad del proceso judicial, sino que también podría afectar negativamente la percepción sobre la profesionalidad y seriedad del litigante. Por ende, es esencial que los abogados eviten el uso excesivo de argumentos emocionales o políticos durante el alegato de apertura, asegurándose de presentar una narrativa coherente respaldada por pruebas concretas y verificables.

II.5.4 El alegato de apertura NO es una exposición argumentativa

El alegato de apertura no debe confundirse con una exposición argumentativa prematura. Según Baytelman y Duce (2004), la anticipación de conclusiones basadas en pruebas que aún no han sido presentadas puede ser percibida como una falta que afecta la equidad del proceso judicial. Este principio subraya la importancia de mantener una separación clara entre la presentación de la evidencia y la formulación de argumentos sustentados.

Las objeciones pertinentes a la argumentación prematura durante el alegato de apertura no son simples formalidades, sino estrategias diseñadas para salvaguardar los derechos de las partes y garantizar que el juicio se lleve a cabo de manera justa y conforme a los estándares legales establecidos (Baytelman y Duce, 2004). Este enfoque asegura que la evidencia presentada sea evaluada de manera imparcial por el tribunal y que las conclusiones se deriven exclusivamente de hechos probados y admitidos durante el curso del juicio.

Baytelman y Duce (2004) advierten sobre los riesgos de una exposición prematura de argumentos, destacando que podría influir indebidamente en la percepción del tribunal y comprometer la imparcialidad del proceso judicial. Por lo tanto, los abogados deben ser diligentes al trazar los límites entre el anuncio de la evidencia disponible y la extracción prematura de conclusiones. Es fundamental presentar únicamente los hechos y las hipótesis que serán respaldados por la prueba durante el desarrollo del juicio, asegurando así la integridad del procedimiento judicial y fortaleciendo la confianza pública en la administración de justicia.

II.5.5 En el alegato de apertura NO sobreprometer

El principio de honestidad y exactitud en el alegato de apertura es crucial para mantener la integridad del proceso judicial. Baytelman y Duce (2004) advierten enfáticamente contra la práctica de exagerar la fuerza probatoria que se presentará durante el juicio. Esta advertencia se fundamenta en el riesgo de que cualquier discrepancia entre lo prometido en el alegato inicial y lo demostrado posteriormente pueda socavar seriamente la credibilidad del abogado y la teoría del caso que está defendiendo.

Los autores Baytelman y Duce (2004) subrayan que la estrategia de "sobreprometer" puede compararse desfavorablemente con las prácticas comerciales deshonestas, como las del "vendedor de autos usados". Este enfoque no solo afecta la confianza del tribunal en la veracidad del abogado, sino que también abre la puerta para que la contraparte cuestione la integridad y la competencia del litigante. Por lo tanto, es esencial que los abogados se abstengan de prometer resultados o pruebas que no puedan sustentarse con evidencia concreta y verificable durante el juicio.

Además de deteriorar la credibilidad personal del abogado, la práctica de sobreprometer puede perjudicar la percepción general del caso por parte del tribunal, comprometiendo así la efectividad de la defensa o la acusación. Los litigantes deben adoptar una postura cautelosa y realista al presentar la evidencia anticipada en el alegato de apertura, asegurándose de que cada afirmación esté respaldada por hechos sólidos y pruebas que puedan ser debidamente corroboradas en el transcurso del juicio.

La literatura jurídica destaca que la transparencia y la precisión en el alegato de apertura son fundamentales para establecer una base sólida y creíble desde el inicio del proceso judicial. Este enfoque no solo fortalece la posición del abogado ante el tribunal, sino que también facilita un entendimiento claro y objetivo de los hechos y las pruebas que serán presentadas durante el desarrollo del juicio. Así, se garantiza que el proceso judicial se desarrolle de manera justa y equitativa, protegiendo los derechos de todas las partes involucradas y promoviendo la confianza en la administración de justicia.



CAPÍTULO III

De la teoría a la práctica. Análisis último juicio por jurados en Río Negro.



 **Alegatos de apertura juicio por jurados femicidio de Agustina Fernandez**

III.1 - Justificación del caso:

Como se mencionó anteriormente el contexto que atraviesa el país, de diversas reformas procesales, de la justicia en general, la política de estado en relación a la implementación del sistema acusatorio penal, y la adopción del sistema de juicio por jurados, vamos a centrarnos en la situación actual de la provincia de Río Negro.

Desde el año 2019 rige en la provincia el instituto del juicio por jurados establecido en la Ley 5.020 sancionada por la Legislatura de Río Negro en el año 2015. Dicho mecanismo se demoró en su puesta en funcionamiento desde el año 2017 cuando se implementó la Reforma Procesal Penal. Esta reforma implicó una mayor celeridad y transparencia en el proceso, por la metodología utilizada en las audiencias ya todas orales y públicas.

El resultado de esta transición es reflejado en la estadística de que el 94% de los juicios por jurados llevados a cabo durante estos siete años desde la implementación han

culminado con veredictos de culpabilidad, es decir que 17 de los 18 juicios el jurado encontró a la persona imputada responsable del hecho que se le achacó, y únicamente en uno de los juicios se la declaró NO culpable, casualmente fue el primer juicio por jurados del año 2020.

Corresponde entender el juicio elegido para análisis en ese contexto, ya que luego de siete años recorrido de audiencias, numerosos alegatos de apertura se han expuesto, teniendo en cuenta los juicios por jurado, así como los juicios por jueces profesionales. Es así que resulta interesante analizar el caso propuesto por la inmediatez a la fecha de presentación del presente trabajo, y advertir los errores y prácticas no recomendadas por la comunidad del estudio de la litigación como herramienta para las partes litigantes.

El caso referido es el juicio por jurados llevado a cabo en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, entre los días 6 y 15 de mayo del año 2024, día en el que el jurado pronunció su veredicto de culpabilidad en contra del ciudadano Pablo Parra, por encontrarlo responsable del delito de femicidio en contra de Agustina Fernandez.

III.2 - Hechos del caso:

Los hechos ocurren en la ciudad de Cipolletti provincia de Río Negro, el día 2 de julio del 2022 en el departamento de Pablo Parra, el mismo estaba ubicado dentro de un complejo de departamentos, en el que también vivía Agustina Fernandez. Esa tarde se encontraban juntos en el departamento de Parra, ya que habían acordado cenar allí. Pasada las 19 hs, Parra abandona su domicilio para ir a hacer unas compras, quedando Agustina en el departamento esperándolo. Una vez alejado del complejo y dejando escondido su auto, vuelve a pie para ingresar al departamento por la parte trasera y sorprender a Agustina quien se encontraba sola adentro.

Una vez ingresado en el domicilio, se abalanza contra Agustina y la toma de la mano con fuerza y esta intenta huir por la puerta delantera, por lo que Parra la golpea y ella cae al suelo, donde continuó golpeándola hasta dejarla inconsciente. Luego de dejarla en el piso, desordena el departamento y se retira del lugar por donde ingresó.

Tiempo después se dirige a varios comercios realizando compras con su tarjeta de débito, y regresa al departamento. Al llegar encuentra a Agustina en el piso y corre al

departamento de su vecino pidiendo que llame a la policía y a la ambulancia refiriendo que le entrado a robar al departamento y herido a Agustina.

En consecuencia es trasladada e internada en el Hospital de Cipolletti. Agustina no solo luchó esa tarde contra Parra para intentar defenderse, sino que continuó luchando por su vida durante cuatro días más en el Hospital. La agresión fue tal que no pudo recuperarse, ya que el día 6 de julio del mismo año Agustina falleció.

El Ministerio Público Fiscal, acusa a Pablo Parra por la muerte de Agustina Fernandez, entendiendo que los hechos constituyen el delito de femicidio. La defensa en cambio propone una historia alternativa, alegando que Pablo Parra no estuvo en el lugar ese día a la hora del hecho.

El juicio por jurados comenzó el día 6 de mayo del año 2024, donde las partes realizaron sus alegatos de apertura, presentando su caso y solicitando cada cual su petición. Luego de días de debate, producida la prueba, y deliberado el jurado llegaron a un veredicto que fue pronunciado el día 15 de mayo del mismo año, en el que encontraron a Pablo Parra responsable del hecho por el que se lo acusó. Al día de la fecha se encuentra pendiente la audiencia de cesura donde se determinará la pena, aunque la única decisión posible es perpetua según lo establece el código penal para el supuesto del delito de femicidio.

III.3 - Análisis de los alegatos:

Una vez establecidas las bases teóricas y prácticas del alegato de apertura, incluidas su contenido, estructura, recomendaciones y aspectos a evitar, es pertinente proceder al análisis de los alegatos presentados por las partes intervinientes en el juicio por jurados seleccionado para este estudio. Es importante señalar que el siguiente análisis constituye una interpretación personal del autor y no pretende ser una verdad absoluta. El objetivo es demostrar cómo se pueden aplicar las teorías, recomendaciones y herramientas proporcionadas en esta investigación a un juicio real, ofreciendo así una perspectiva práctica y contextualizada sobre la implementación efectiva del alegato de apertura en el sistema penal acusatorio.

El análisis práctico de los alegatos de apertura en un juicio por jurados ofrece una oportunidad única para observar cómo los principios teóricos se materializan en un contexto real. Este enfoque permite identificar fortalezas y debilidades en la aplicación de técnicas litigiosas, así como evaluar la eficacia de las estrategias empleadas por la fiscalía y la defensa. Además, proporciona una plataforma para reflexionar sobre cómo los componentes del alegato de apertura pueden influir en la percepción del jurado y, en última instancia, en el resultado del juicio.

III.3.1 Ministerio Público Fiscal:

En primer lugar, se observa la utilización del lema por parte del fiscal que toma la iniciativa en presentar el alegato de apertura. Si bien este lema no se emplea al inicio del discurso, se puede inferir su presencia a lo largo de la exposición. Las cuatro palabras utilizadas por el fiscal son "obsesión", "rechazo", "ataque a traición", y "ocultarse". Se recomienda iniciar el alegato mencionando estos cuatro conceptos como primeras palabras y posteriormente desarrollarlos a lo largo del alegato. Esta técnica logra captar inmediatamente la atención del jurado y proporciona una estructura clara y memorable para el discurso.

El fiscal comienza el alegato presentándose a sí mismo, explicando su rol y la función que va a desempeñar. Cabe señalar que durante el inicio del juicio, el juez ya se encarga de presentar a las partes y de dar las instrucciones al jurado. Por lo tanto, la presentación personal del fiscal resulta redundante y desperdicia el impacto inicial que podría haber logrado comenzando con un lema fuerte y evocador.

En cuanto a la presentación de los hechos, el fiscal acierta al mencionar hechos no controvertidos, los cuales habrían sido convenidos previamente por las partes. Esto ayuda a establecer en qué aspectos deben concentrar su atención los miembros del jurado. Reitera esta estrategia en múltiples ocasiones, delineando eficazmente el núcleo de la controversia.

Los hechos del caso son introducidos de manera dispersa durante el discurso, se aconseja hacerlo desde el principio. Por ejemplo, plantear la relación entre el imputado y la víctima desde un inicio para contextualizar a la audiencia. Para que la cronología de los eventos se vea afectada por saltos entre distintos aspectos de la historia, lo que generaría confusión. Por otra parte, en vez de destinar tiempo en exponer muchos detalles

secundarios, se sugiere plantear el hecho delictivo concretamente así no transcurre tanto tiempo sin vincular al imputado con el delito en cuestión.

En relación a la presentación de la evidencia, se recomienda no utilizar repetidamente frases como "vamos a traer" al introducir a los testigos o las pruebas, lo cual podría colocar el foco en el litigante en lugar de en la evidencia. En práctica de litigación se sugiere emplear expresiones como "podrán escuchar" o "va a venir", lo cual desviará la atención del orador y la centrará en la prueba presentada.

En esa misma línea, se recomienda no citar textualmente frases de los testigos, tales como "le pintó el amor", "se quiere casar", y "anillo de compromiso". Este enfoque presenta dos desafíos: primero, la sobrepromesa de que estas declaraciones efectivamente surgirán durante el testimonio, y segundo, la exposición de pruebas que aún no han sido producidas en el juicio.

Un punto destacable es la humanización de la víctima. El fiscal narra la historia de vida de la víctima, sus planes y relaciones interpersonales, y el impacto negativo que tuvo el contacto con el imputado. Esta estrategia no sólo humaniza a la víctima ante el jurado, sino que también establece un marco emocional y contextual que puede influir en la percepción del jurado.

También anticipa las debilidades de la defensa, planteando posibles hipótesis defensivas y señalando los puntos que considera insostenibles por parte de la contraparte. Esta táctica permite al jurado estar alerta ante posibles argumentos de la defensa y evaluar críticamente su validez.

Finalmente, en cuanto al lenguaje no verbal, el fiscal demuestra congruencia con su exposición verbal. Utiliza énfasis adecuados mediante cambios en el tono de voz y gesticulaciones, como apuntar con el dedo hacia el imputado. Además, realiza pausas estratégicas para captar y mantener la atención del jurado, lo cual refuerza la efectividad de su alegato.

Tras concluir su intervención inicial, el fiscal principal cede la palabra a su colega para que lea el relato del hecho presentado en la acusación durante las etapas preliminares del juicio. Este segmento del alegato contiene un exceso de detalles innecesarios, tales

como horarios precisos, ubicaciones específicas y una lista exhaustiva de las lesiones infligidas a la víctima, mencionando los términos técnicos y la localización exacta de cada lesión. Esta sobreabundancia de información técnica y contextual podría provocar la pérdida de atención por parte de la audiencia en la sala, y hacer que el alegato pueda durar más de lo esperado, obligando así a probar cada punto y coma referido.

La lectura del hecho, no favorece a la persuasión, siempre que no se empleen herramientas para complementar. Como puede ser énfasis vocales, apoyo visual que permita facilitar la comprensión y retención de la información presentada. Esto conlleva un resultado menos efectivo en términos de captar la atención del jurado.

En cuanto a la duración total del alegato de apertura, entre ambos fiscales se extendieron aproximadamente por 20 minutos. Tal vez podría ser un tanto extenso, considerando que las mejores prácticas recomiendan que los alegatos de apertura sean concisos, durando entre 8 a 10 minutos como máximo. La extensión innecesaria no sólo diluye el impacto del mensaje, sino que también puede generar impaciencia o desinterés en el jurado.

Para ir finalizando, y teniendo en cuenta las buenas prácticas de litigación, una presentación más eficaz habría consistido en narrar los hechos concretos de manera sucinta, entrelazando la evidencia con la humanización de la víctima para mantener el interés y la atención del jurado. En litigación se recomienda estructurar y organizar la información, planear estrategias, para lograr un mejor resultado y efectividad en el mensaje que se transmite.

Se logra advertir que el fiscal no realiza su petición al finalizar, probablemente podrá ser producto de la tensión que genera el debate, ceder la palabra al querellante, tal vez pensando en todo lo que deviene por delante. Lo positivo es que el asistente lo advierte, y retoma la palabra rápidamente para enmendar su olvido, y realizar la petición correspondiente.

En resumen, se espera que el alegato de apertura de la acusación utilice técnicas de comunicación efectivas porque son cruciales para maximizar el impacto del alegato de apertura. Esto incluye el uso de un lenguaje sencillo y accesible, una presentación visual atractiva, y una conexión emocional con el jurado. Al aplicar estas estrategias, la fiscalía

puede asegurar que el jurado esté adecuadamente informado y persuadido desde el inicio del juicio, estableciendo una base sólida para el desarrollo del caso.

III.3.1.1 Tabla MPF

<u>SE DESTACA</u>		<u>A REVISAR</u>	
Utiliza lema.	si		lema
Responde a las preguntas de qué, quién, cuándo, dónde, por qué y para qué.	si	Presentación desordenada o confusa de los hechos.	si
Describió los hechos en forma interesante.	si	No responde a las preguntas claves.	-
Identificó el nudo de la controversia.	si	Presentación aburrida y extensa.	si
Anunció los elementos probatorios claves.	si	No menciona ningún elemento de prueba.	-
Humanizó el conflicto.	si	Exceso de detalles innecesarios.	si
Adelantó el tema.	-	Tomó demasiados compromisos probatorios.	si
Fue breve y concreto.	no	No solicita al juez su pedido.	vuelve para hacer solicitud
Mantuvo la atención.	no	Argumentó, pretendió persuadir antes de producir la evidencia.	si
Buena utilización del espacio, postura correcta, buena impresión.	en parte	Da opiniones personales.	si
Realizó la solicitud al jurado.	si		
Observaciones	Fiscal 2 LEE ACUSACIÓN. Relato extenso, 30 min entre los dos fiscales. Se expone como protagonista (términos como les vamos a traer, si este fiscal les dice)		

III.3.2 Querella:

En primer lugar, se observa que no utiliza lema. Aunque al final del alegato se plantea una frase potente: "No soportó el rechazo, No soportó el NO, No soportó que ella sea libre", esta hubiera sido ideal como lema inicial. Emplear esta técnica desde el principio predispone de inmediato la atención del jurado y proporciona una estructura clara

y memorable para el discurso. La repetición de un lema contundente a lo largo de la exposición podría haber reforzado los puntos clave y dejado una impresión sostenida.

El querellante, al igual que el fiscal, comienza su alegato con una presentación personal, explicando su rol y la función que desempeñará. Esta presentación resulta redundante y desperdicia el impacto inicial que podría haberse logrado comenzando con un lema fuerte y evocador. En un juicio por jurados, es fundamental utilizar el primer momento del alegato para enganchar al jurado.

En cuanto a la presentación de los hechos, el querellante reitera los hechos y detalles ya mencionados por la fiscalía. En ese sentido, se recomienda estructurar el relato de los hechos de forma coherente con la cronología, para lograr una mejor recepción del jurado. Sería recomendable centrarse únicamente en el segundo aspecto del alegato, que consistía en humanizar el conflicto. Este punto es ejecutado con acierto, ya que el querellante dedica tiempo a hablar de la víctima, humanizando su historia de vida y mencionando a sus amigas, padres y compañeras de universidad. Esta humanización es crucial, ya que el rol del querellante es representar el interés de la víctima, y aportar esta dimensión personal a su historia es una contribución valiosa.

Durante su discurso, el querellante enfrenta un inconveniente técnico con la amplificación de la voz. No obstante, maneja correctamente la situación y retoma el punto donde se encontraba, mostrando control y profesionalismo en circunstancias adversas.

Al referirse a la evidencia, la presenta de manera concreta, enumerando y enfocándose en la prueba en lugar de en su persona. Utiliza ademanes y movimientos para ejemplificar representaciones que se podrán apreciar durante el juicio. Respecto de realizar conclusiones o conjeturas, se sugiere evitar mencionar por ejemplo que “pasaron una tarde apasionada”, “estamos convencidos de que ese fue el detonante”, “la atacó salvajemente con sus manos”, y describe las atenciones como "actos de control" y la violencia como "brutal, salvaje y despiadada". Estas afirmaciones, aunque efectivas, necesitan estar respaldadas por la evidencia que va a ser presentada posteriormente, es preferible guardarlas para el alegato de clausura.

En cuanto al lenguaje no verbal, utiliza énfasis adecuados mediante cambios en el tono de voz y gesticulaciones. Un ejemplo es el uso de un recurso de enumeración: “la

atacó no una vez, ni dos veces, sino tres veces”, acompañado de gestos con las manos, lo que añade impacto a su exposición.

El tiempo utilizado para el alegato del querellante es de aproximadamente 11 minutos, un lapso razonable dentro de los parámetros recomendados para mantener la atención del jurado sin extenderse innecesariamente.

Finalmente, del análisis de ambos alegatos, entendiendo que ambas partes buscan un veredicto de culpabilidad, se podría intentar en otro caso el coordinar entre fiscalía y querella que la primera establezca los hechos del caso, el delito, pretensión etc, y la segunda se enfoque concretamente en la humanización de la víctima, su historia de vida y demás contextualizaciones necesarias para mantener el interés y la atención del jurado. De esa forma el jurado tendría una historia completa, ordenada, y preparada para enfrentar la producción de la prueba con una idea acabada de la teoría del caso de la acusación.

III.3.2.1 Tabla Querella:

<u>SE DESTACA</u>		<u>A REVISAR</u>	
Utiliza lema.	no		
Responde a las preguntas de qué, quién, cuándo, dónde, por qué y para qué.	si	Presentación desordenada o confusa de los hechos.	si
Describió los hechos en forma interesante.	no	No responde a las preguntas claves.	si
Identificó el nudo de la controversia.	si	Presentación aburrida y extensa.	-
Anunció los elementos probatorios claves.	si	No menciona ningún elemento de prueba.	-
Humanizó el conflicto.	si	Exceso de detalles innecesarios.	si
Adelantó el tema.	no	Tomó demasiados compromisos probatorios.	-
Fue breve y concreto.	no	No solicita al juez su pedido.	-
Mantuvo la atención.	en parte	Argumentó, pretendió persuadir antes de producir la evidencia.	hace conclusiones
Buena utilización del espacio, postura correcta, buena impresión.	no	Da opiniones personales.	no
Realizó la solicitud al jurado.	si		

Observaciones	Va y viene en ideas. No se advierte una línea congruente en el relato del hecho. Punto positivo humaniza a la víctima, utiliza técnicas de énfasis (le golpeó no solo 1 vez, no solo 2 veces, sino 3 veces). Hubiera sido interesante el uso de la frase de cierre como lema, al inicio y durante el alegato. "no soportó el no"
---------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

III.3.3 Defensa:

Al iniciar la intervención de la defensa, se produce un cambio radical en la dinámica del juicio. Desde el primer momento, el defensor utiliza eficazmente recursos visuales, utilizando el proyector para captar la atención del jurado y la audiencia. Comienza con una pregunta provocadora: "¿Pablo Parra es un asesino?" con un tono de voz acorde, seguido de una pausa. Esta pregunta se encuentra a su vez proyectada sobre un fondo negro, lo cual inmediatamente centra la atención de todos los presentes. Esta estrategia inicial es seguida por el lema "la respuesta la tiene Agustina en sus manos", repetido estratégicamente a lo largo del alegato para reforzar la conexión y empatía con el jurado. Esta táctica busca no solo captar, sino también mantener el interés y la implicación emocional del jurado.

El defensor utiliza analogías para profundizar en la empatía, trayendo a colación casos similares de la vida real, incluyendo otros juicios por femicidio y sugiriendo que la respuesta a esos casos también habría estado en manos de la víctima. Sin embargo, aunque esta técnica puede ser poderosa, también conlleva riesgos. Utilizar ejemplos de casos reales puede herir sensibilidades y revictimizar a personas involucradas en esos casos. Sería recomendable en futuros casos emplear historias hipotéticas, que logren el mismo efecto sin correr estos riesgos.

La presentación del defensor avanza de manera sincronizada con su relato, mostrando palabras, frases o imágenes clave en el proyector, lo que refuerza visualmente su narración. Esta técnica, apoyada por otro abogado que maneja las proyecciones desde el escritorio, permite que el defensor mantenga el hilo de su discurso de manera organizada, captando la atención del jurado y evitando confusiones.

En cuanto a la presentación de la evidencia, el defensor la expone de manera ordenada y lógica. Un punto notable es la humanización del acusado, presentando su

historia personal y enfatizando que "NO es un asesino". El defensor busca distanciar al acusado de la tesis de la fiscalía mediante preguntas y pruebas que respalden esta afirmación. Sin embargo, se observa el uso constante del apellido "Parra" en lugar de su nombre de pila. Las buenas prácticas de litigación recomiendan utilizar el nombre de pila ya que podría ayudar a crear una conexión más personal y menos formal del jurado con el defendido.

El defensor articula claramente el nudo de la discusión con la afirmación: “no decimos que no la atacaron, decimos que NO fue Parra”. Esta declaración resume su teoría del caso de manera concisa y directa, sirviendo como columna vertebral de su argumentación. A lo largo de su discurso, el defensor vuelve repetidamente al lema inicial, utilizando frases como “lavarse las manos” y “observen las manos”, y concluye el alegato respondiendo a la pregunta inicial, afirmando que Parra es inocente y que su inocencia está respaldada por evidencia empírica, no por opiniones subjetivas.

El defensor también cuestiona la narrativa de la fiscalía, señalando deficiencias en la investigación y sugiriendo un error en la identificación del verdadero asesino, reiterando continuamente que "Parra NO fue".

El tiempo empleado por el defensor es adecuado, ya que se mantiene dentro de los parámetros recomendados, completando su alegato en aproximadamente 10 minutos. Este tiempo es utilizado de manera eficiente, sin extenderse innecesariamente y manteniendo un ritmo constante y enfocado.

En conclusión, el análisis muestra una preparación meticulosa del caso por parte de la defensa, un manejo efectivo del tiempo, el espacio y el lenguaje, tanto verbal como no verbal. La estructura del alegato y su contenido están bien organizados, desafiando el prejuicio común de que los defensores no preparan sus casos tan rigurosamente como la fiscalía. Este ejemplo demuestra que una defensa bien preparada puede igualar la performance de la fiscalía en términos de claridad, persuasión y efectividad en la presentación de su caso.

III.3.3.1 Tabla Defensa:

<u>SE DESTACA</u>		<u>A REVISAR</u>	
Utiliza lema.	si		
Responde a las preguntas de qué, quién, cuándo, dónde, por qué y para qué.	si	Presentación desordenada o confusa de los hechos.	-
Describió los hechos en forma interesante.	si	No responde a las preguntas claves.	-
Identificó el nudo de la controversia.	si	Presentación aburrida y extensa.	un tanto extensa
Anunció los elementos probatorios claves.	si	No menciona ningún elemento de prueba.	-
Humanizó el conflicto.	sí (arriesgado)	Exceso de detalles innecesarios.	-
Adelantó el tema.	si	Tomó demasiados compromisos probatorios.	-
Fue breve y concreto.	si	No solicita al juez su pedido.	-
Mantuvo la atención.	si	Argumentó, pretendió persuadir antes de producir la evidencia.	-
Buena utilización del espacio, postura correcta, buena impresión.	si	Da opiniones personales.	-
Realizó la solicitud al juez.	si		-
Observaciones	utiliza analogía de otras mujeres, cuestionable. Recomendación utilizar analogías hipotéticas. Utiliza bien el espacio físico. Apoyo gráfico para seguir la línea de argumentación.		

CAPÍTULO IV

Conclusiones. Importancia estratégica del Alegato de Apertura. Roles y responsabilidades. Desafíos y recomendaciones. Perspectivas futuras y áreas de investigación.

IV.1 Conclusiones:

Con base en el análisis detallado del alegato de apertura en el contexto del proceso penal acusatorio, se ha demostrado su importancia fundamental como etapa preliminar del juicio oral. Esta fase no sólo marca el inicio formal del debate judicial, sino que además establece el marco interpretativo a través del cual se presentan y se evalúan los argumentos y la evidencia por parte de las partes involucradas.

El alegato de apertura se distingue por ser la primera oportunidad para que el Ministerio Público Fiscal y la defensa delinear claramente su versión de los hechos ante el tribunal. Es durante este momento inicial donde se establece la credibilidad y la persuasión de cada argumento, influenciando de manera significativa la percepción del juez o jurado respecto a la fortaleza de la teoría del caso presentada.

Desde una perspectiva teórica, el alegato de apertura permite a los litigantes articular una narrativa coherente y convincente, fundamentada en la evidencia recopilada durante la investigación previa. Esta habilidad para estructurar de manera efectiva los argumentos y anticipar las contrargumentaciones posibles es crucial para establecer una base sólida desde el inicio del proceso judicial.

Además, desde un enfoque práctico, el alegato de apertura se destaca por su capacidad para establecer el tono y la dirección del juicio oral, influyendo en la manera en que se presenta y se evalúa la evidencia subsiguiente. La presentación clara y estructurada de los hechos relevantes, apoyada por una gestión efectiva del tiempo y el uso estratégico de recursos visuales y tecnológicos, mejora significativamente la comprensión del tribunal y facilita la toma de decisiones informadas.

En términos de desafíos y recomendaciones, se identificó la necesidad de adaptarse a las normativas procesales específicas de cada jurisdicción, así como mejorar la gestión del tiempo y la utilización de recursos tecnológicos para optimizar la efectividad del alegato de apertura. La capacitación continua en técnicas de litigación y comunicación

efectiva también se considera fundamental para fortalecer las habilidades de los operadores judiciales en la preparación y presentación de argumentos persuasivos.

IV.2 La importancia estratégica del Alegato de Apertura:

La importancia estratégica del alegato de apertura es fundamental tanto desde una perspectiva teórica como práctica. Este componente inicial del juicio oral no solo introduce al tribunal en los hechos y las posiciones de las partes involucradas, sino que también establece un marco interpretativo crucial que moldea la evaluación subsecuente de la evidencia presentada.

Además, el alegato de apertura permite a las partes presentar una visión estratégica de cómo planean demostrar sus respectivas versiones de los hechos y argumentos jurídicos. Esta presentación inicial no solo ayuda a orientar la comprensión del tribunal sobre la complejidad del caso, sino que también facilita la organización y la gestión eficiente de la evidencia y los testimonios que se presentarán durante las etapas subsiguientes del juicio.

En consecuencia, la preparación meticulosa y la ejecución efectiva del alegato de apertura son esenciales para maximizar las posibilidades de éxito en el proceso judicial. Los litigantes deben dominar tanto el contenido verbal como el lenguaje no verbal durante esta fase inicial, utilizando recursos visuales y técnicas de presentación que refuercen la persuasión de sus argumentos. Esta habilidad para establecer una narrativa persuasiva desde el inicio del juicio no solo contribuye a la eficacia procesal, sino que también promueve la justicia al asegurar un proceso transparente y equitativo para todas las partes involucradas.

En resumen, el alegato de apertura no solo cumple una función informativa al presentar los hechos iniciales del caso, sino que también despliega una función estratégica de toma de decisiones, al establecer el tono y la dirección del debate judicial. Su importancia radica en su capacidad para influir en la percepción inicial del tribunal y en la manera en que se evaluará la evidencia a lo largo del proceso, destacando la necesidad de una preparación rigurosa y una ejecución efectiva por parte de los litigantes en el sistema penal acusatorio.

IV.3 Roles y Responsabilidades de las Partes en el Alegato de Apertura

La implicancia de los roles y responsabilidades distintos para el Ministerio Público Fiscal y la defensa, ambos fundamentales para el desarrollo efectivo del juicio oral. El Ministerio Público Fiscal, en su papel de parte acusadora, despliega una función esencial al presentar una teoría del caso coherente y sustentada en la evidencia obtenida durante la investigación preliminar. Este proceso implica una selección y presentación de los hechos y pruebas que apoyen la acusación, buscando persuadir al tribunal desde el inicio del juicio sobre la culpabilidad del acusado.

Por otro lado, la defensa asume el desafío de contrarrestar la narrativa acusatoria establecida por la fiscalía. Su objetivo principal es presentar una versión alternativa de los hechos que cuestione los cargos formulados y promueva la inocencia del imputado. La defensa debe utilizar el alegato de apertura para delinear una estrategia coherente que no solo refute las acusaciones, sino que también establezca una narrativa convincente que ilustre la perspectiva favorable al acusado. Que si bien no es una obligación, más bien es una decisión estratégica realizarlo, concluimos que da buenos resultados realizarlo efectivamente.

IV.4 Desafíos y recomendaciones:

Durante el estudio, se han identificado diversos desafíos que los operadores judiciales enfrentan en su práctica diaria. Estos desafíos incluyen la necesidad de adaptarse a las normativas procesales específicas de cada jurisdicción, la gestión eficaz del tiempo durante la presentación oral y la utilización adecuada de recursos tecnológicos para mejorar la claridad y la comprensión de los argumentos expuestos ante el tribunal.

El desafío crucial es la gestión del tiempo durante la presentación oral. La habilidad para estructurar y condensar argumentos complejos dentro de un tiempo limitado es esencial para mantener el interés del tribunal y asegurar una presentación efectiva. Los litigantes deben emplear estrategias para priorizar la información más relevante y persuasiva, evitando la sobrecarga de detalles que podrían diluir el mensaje central.

Además, la incorporación adecuada de recursos tecnológicos en el alegato de apertura representa un área crítica de mejora. El uso de presentaciones visuales, gráficos y

videos puede fortalecer la claridad y el impacto de los argumentos, facilitando la comprensión del tribunal y mejorando la retención de la información presentada. Sin embargo, es fundamental que estos recursos se utilicen de manera coherente y efectiva, evitando distracciones o complicaciones técnicas que puedan desviar la atención del mensaje principal.

En respuesta a estos desafíos, se han propuesto recomendaciones prácticas orientadas a mejorar la preparación y ejecución del alegato de apertura. En primer lugar, la capacitación continua de los operadores judiciales en técnicas de litigación y comunicación efectiva. Esto incluye el desarrollo de habilidades avanzadas de presentación oral, lenguaje no verbal, gestión del tiempo, y manejo de recursos tecnológicos para optimizar la persuasión y la eficacia durante el juicio.

Además, se recomienda la aplicación de técnicas de persuasión adaptadas al contexto procesal específico. Esto implica la elaboración cuidadosa de una narrativa coherente y convincente desde el inicio del alegato, destacando los puntos cruciales del caso y anticipando posibles objeciones o contraargumentos. La preparación meticulosa y la práctica frecuente son fundamentales para fortalecer la confianza y la competencia de los litigantes en la presentación de argumentos persuasivos y efectivos.

IV.5 Perspectivas Futuras y Áreas de Investigación:

El estudio del alegato de apertura ofrece numerosas oportunidades para la investigación futura y el desarrollo académico en el campo del derecho procesal. A continuación, se exploran algunas áreas clave que podrían ser objeto de investigación adicional:

IV.5.1 Tecnología y Práctica Judicial:

Con el avance continuo de la inteligencia artificial y la digitalización de los procesos judiciales, existe un interés creciente en cómo estas tecnologías pueden impactar la práctica del alegato de apertura. Futuras investigaciones podrían examinar cómo herramientas como la analítica de datos, la automatización de la preparación de casos y la realidad virtual pueden mejorar la eficiencia y la efectividad del alegato de apertura en

diferentes sistemas judiciales. Además, sería relevante estudiar los desafíos éticos y legales asociados con la implementación de estas tecnologías en el contexto judicial.

IV.5.2 Estudios Comparativos y Culturales:

Dado que el sistema penal acusatorio varía significativamente entre jurisdicciones y contextos culturales, estudios comparativos pueden proporcionar una comprensión más profunda de cómo se practica y se percibe el alegato de apertura en diferentes partes del mundo. Investigaciones comparativas podrían analizar las diferencias en los enfoques de litigación, las normativas procesales y los resultados judiciales obtenidos a partir del uso del alegato de apertura en diversas jurisdicciones.

IV.5.3 Desarrollo de Mejores Prácticas:

Basado en la investigación existente y los estudios comparativos, se podría desarrollar un conjunto de mejores prácticas para la preparación y presentación del alegato de apertura. Estas prácticas podrían incluir pautas sobre la estructura del alegato, la gestión del tiempo, la comunicación efectiva con el tribunal y el manejo estratégico de la evidencia, con el objetivo de mejorar la calidad y la consistencia en la aplicación del alegato de apertura en diferentes contextos jurídicos.

Bibliografía.

1. Bardales Lazcano, Erika. (2010). ¿Cómo Realizar un Alegato de Apertura?. Acceso Capacitación. USA: <https://accesocapacitacion.com/como-realizar-un-alegato-de-apertura/>.
2. Baytelman, A. Andres y Duce, J. Mauricio. (2004). “Litigación penal juicio oral y prueba”. Universidad Diego Portales. Santiago de Chile: Ibañez
3. Baytelman, A. Andres. (2002). Capacitación Judicial. https://sistemasjudiciales.org/wp-content/uploads/2018/09/temacentral_Abaytelman.pdf
4. Binder Alberto, M. (2013). “Derecho Procesal Penal”. Tomo V. Ad Hoc.
5. Calderón Jacinto, Liliana. (2012). ¿La solidez de una Teoría del Caso determina el éxito de un alegato de apertura?. Derecho & Sociedad, (39), 136-139. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13069>.
6. Cantu, Edmundo. (2016). “Propiedades del Color: Matiz”. Mexico: <https://www.etiquetasenrollo.mx/2016/10/propiedades-del-color-matiz/#respond>.
7. Espinoza Bonifaz, Augusto Renzo. (14 de diciembre de 2008). Estrategias de litigación penal: Teoría del Caso. Derechopenalonline. <https://derechopenalonline.com/estrategias-de-litigacion-penal-teoria-del-caso/>.
8. Garcia, Adolfo Cobo y Portilla, Olga María Conde. (2012) Presentaciones Eficaces. Departamento de Tecnología Electrónica e Ingeniería de Sistemas y Automática. España: <https://ocw.unican.es/mod/page/view.php?id=62&lang=es>
9. Lopardo, Mauro. (2023) “Objeciones probatorias”. Ediciones Didot.
10. Lorenzo, Leticia. (2012). Manual de Litigación. Litigación y enjuiciamiento penal adversarial. Ediciones Didot.
11. Moreno Holman, Leonardo. (2012). La Teoría del Caso. Litigación y enjuiciamiento penal adversarial. Ediciones Didot.
12. Navarro Corrales, Elizabeth (2011, Enero). El lenguaje no verbal: un proceso cognitivo superior indispensable para el ser humano. Costa Rica: Revista Comunicación. Volumen 20, año 32, No. 1, Enero-Junio, 2011 (pp. 46-51). <https://www.redalyc.org/pdf/166/16620943007>
13. Sabater, Valeria. (2022). ¿Es tan importante la primera impresión?. <https://lamenteesmaravillosa.com/es-tan-importante-la-primera-impresion/>.
14. Sanchez, Silva Daniela. (s.f). El arte de la imagen pública: Cómo proyectar confianza y profesionalismo. <https://www.danielasanchezsilva.com/post/el-arte-dela-imagen-publica>

15. Vallejo Espinoza, Diego Felipe. (2018, 31 de mayo). Consejos para ganarse al juez mediante un buen alegato de apertura. UNIR, La Universidad en internet. La Rioja: <https://www.unir.net/derecho/revista/consejos-para-ganarse-al-juez-mediante-un-buen-alegato-de-apertura/>.
16. Velloso, Adolfo Alvarado. (2002).“El debido proceso de la garantía constitucional” Rosario, Argentina: ED Zeus. https://campus.academiadederecho.org/upload/webs/sistemasproc/sistemas.htm#**_Autor_a_de_las_remisiones_bibliog

Legislación.

17. Código Procesal Penal de Río Negro, Ley 5.020.
18. Código Procesal Penal Federal, Ley 27.063.
19. DNU-2024-188-APN-PTE - Ley N° 27.150. Modificación. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/303996/20240226>

Jurisprudencia.

20. Corte Suprema de Justicia de la Nación (2023). RESOLUCIÓN N° 2640/2023 EXPEDIENTE N° 4099/2023. Buenos Aires: Octubre 2023 <https://lenguajeclaro.jusbaires.gob.ar/app/uploads/2023/10/RESOLUCION-2640-2023-csj-n-lenguaje-claro.pdf>

Herramientas.

21. Hojas de cálculo de Google:  TFG_Alegato Apertura_Una Mirada Estratégica_FAB
22. Mindomo - Mapa mental: [TFG_Alegato Apertura_Una Mirada Estratégica_FAB](#)
23. YouTube:  Alegatos de apertura juicio por jurados femicidio de Agustina Fernandez

Anexos.

24. Anexo 1 - Caso Volante.
25. Anexo 2 - Caso Alpiste.



PRACTICA PROCESAL PENAL -

CASO

JOSE LUIS VOLANTE

RESUMEN DE LOS HECHOS

JOSE LUIS VOLANTE (1) conduciendo el vehículo marca Ford Mondeo, color azul, dom. OOO-AA-1538, a alta velocidad (según los dichos de testigos presenciales del hecho recogidos por personal policial) que excedía groseramente la reglamentaria permitida en dirección sur/norte.

Luego de efectuar una maniobra temeraria, alocada e incontrolable, y previo superar a dos vehículos que lo precedían, embistió desde atrás a la motocicleta marca Puma de 110 cc., dom. X469-MMM, que circulaba en el mismo sentido, en la que se movilizaba MARIA RIOS (2).

Esta señora a consecuencia de la colisión perdió la vida en forma instantánea (según el certificado expedido por el médico forense³).

El hecho aconteció el 17 de enero de 2021, alrededor de 18 hs., en la avenida Raúl Alfonsín (costanera de Viedma) entre el puente nuevo y la plaza de juegos.

¹ soltero, una hija de 15 años de edad, comerciante –su ultimo emprendimiento fue una pizzería en Carmen de Patagones hace 6 meses- vive con su mamá en el barrio Amel de Viedma. Su padre falleció en julio de 2020 por Covid. Su hermano la semana pasada fue el único ganador del Loto (premio de 37 Millones \$)

² 39 años de edad, madre de 3 hijos 10, 8 y 3 años edad, separada, empleada pública del Municipio

³ Detalla aplastamiento costal, diversas fracturas de gravedad y estallido de órganos internos como el hígado y bazo, lo que ocasionó la muerte en el acto.

ELEMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

Acta del Oficial Altamirano (4)

En la ciudad de Viedma a los 17 días del mes de enero de 2021, siendo las 23,30 horas en dependencias de la Comisaría Primera de Viedma, procedo a confeccionar la presente acta donde dejo constancia del hecho acaecido en la fecha en esta ciudad, más precisamente en la Av Alfonsín, pasando el puente Nuevo en dirección norte. Allí luego de producido el accidente de tránsito que le causó la muerte a la Sra. Ríos en momento que llegué al lugar del trágico y luctuosa vivencia, personas no identificadas y que no conozco, se me aproximaron para decirme que el Sr. Volante, alto sospechoso del accidente por conducir el vehículo mayor, estaba dentro de otro rodado, al acercarme para identificarlo y tomar medidas en el caso esta persona (JOSE LUIS VOLANTE) me dijo, “señor policía, quiero que sepa que yo estoy muy depresivo por la muerte de mi papá hace pocos meses” y continuo con otras frases que transcribo “bebo mucho alcohol y consumo antidepresivos”, “yo no sé qué pasó, solo recuerdo que pase a otro automóvil o una camioneta de verdulero y luego observé que otras personas me insultaban” “yo iba a la casa de mi hermano” “perdí la noción, la conciencia” “señor policía no me acuerdo de nada” “es como una cosa extraña que no lo viví”. Dejo constancia de las expresiones de Volante a sus efectos y fines, remitiendo este original al Sr. Fiscal para la conformación de su correspondiente legajo.

Viedma, 17/1/2021

Firma el acta OFICIAL LUIS AUGUSTO ALTAMIRANO

⁴ Altamirano es graduado de la Escuela de Policía de la provincia, tiene 10 años de servicios, no registra ninguna sanción y terminó de cursar y aprobar una especialización en escena del crimen y procedimientos policiales.

ELEMENTOS QUE SURGEN DEL LEGAJO DEL MPF

- 1.- acta de procedimiento y secuestro de los vehículos
 - 2.- croquis ilustrativo
 - 3.- licencias de conducir de imputado y víctima
 - 4.- Test alcoholemia resultado: 1.5 (José Luis Volante); cero la víctima
- Actuaciones División Criminalística

Conclusiones DE LA PERICIA ACCIDENTOLÓGICA.

El vehículo Ford Mondeo transitaba a una velocidad de 90 Km/h al momento de impactar a la víctima.

ACTA DE SECUESTRO

En la ciudad de Viedma a los 17 día de mes de enero de 2021, siendo las 22,13 horas me constituyo en el Destacamento de Tránsito de la Policía de la Provincia ubicado en la Ruta 3 km 966.

Me dirijo al vehículo marca Ford Mondeo, color azul, dom. OOO-AA-1538 de propiedad de JOSE LUIS VOLANTE con la finalidad de buscar elementos vinculado al accidente de tránsito ocurrido en la fecha en horas de la tarde (18 horas aproximadamente).

En la comprensión de ampliar la investigación ordenada desde el Ministerio Público procedo al secuestro de (i) un ticket del cajero automático del Banco Patagonia en calle Sarmiento a las 17.45 horas y (ii) un ticket de la compra de vino espumante del shop de la estación de servicio de calle La Pampa y Zatti de las 17,30 horas, (iii) Tres blísteres de Diazepam (iv) un frasco con la etiqueta de Valium vacío y (v) una botella de whisky Jack Daniels vacía.

Firma el acta OFICIAL LUIS AUGUSTO ALTAMIRANO



INFORME DE LA EMPRESA CLARO

Al Señor Fiscal Viedma

Informó a usted que el número telefónico (02920-15-12345) que nos hiciera llegar corresponde a la línea cuyo titular es JOSE LUIS VOLANTE, y esa línea, según nuestras antenas ubicadas en el radio del Parque Ferreira nos indica que el 17 de enero de 2021 se utilizó con llamadas entrantes y salientes en los siguientes horarios de 17,55 a 17,56 / 17,59 a 18,05 y 18,07 a 18,15 horas.

La próxima conexión es el día 20 de enero a las 19 horas.

Lo saluda con atenta consideración

Ma. Cristina Ramos
Abogada de Claro
Río Negro

TESIMONIALES (tomadas en la Fiscalía)

1.- TESTIGO MARIA ELENA TRUSA

En el día de la fecha en momento en que había ido a llevar a mi hija Carolina de 15 años de edad a la casa de su amiga Tania, transitaba la avenida aquí conocida como "costanera" en dirección hacia el centro.

Eran las 18 horas porque a esa hora seguro dejé a mi hija, porque con su amiga se marchaban a un cumpleaños de una compañera de colegio que vive en la misma cuadra casa de por medio. Por lo tanto, iba con mi teléfono celular chequeando la hora y además que mi hija haya llegado al cumpleaños.

En el momento que estoy recorriendo la pista de atletismo, antes de la nueva cancha de Jockey pasando la pista de atletismo, siento un fuerte ruido y veo una nube de tierra a unos 200/300 metros en la zona de juegos que hay sobre mano izquierda pegado al Club de remeros. Disminuyo la velocidad y veo que había automóviles parados, estacionados y otros en doble fila. Yo detuve la marcha sobre mi izquierda en un lugar que estaba vacío y frené, para ver qué pasaba.

De repente veo a JOSE LUIS --a quien conozco lo he visto transitar en ese vehículo, además su mamá fue docente mía en la escuela primaria-- y se sube a mi auto en la parte de atrás, mi automóvil es un Fiat modelo Palio 2002. El cierra la puerta, y por la ventana que estaba un poco baja "me podés sacar de acá...me podés llevar". En ese momento la gente se pone delante del auto, lo rodea y lo insultan "asesino" "bestia" "que hiciste" "hijo de puta" son las palabras que recuerdo. Él solo movía la cabeza de un lado a otro, como diciendo "no" tapándose la cara con las manos. Y unas personas a los gritos me decían que este tipo había matado a una mujer. Lo miré a Volante y le pregunto qué hiciste y sin esperar respuesta salí del lugar. Me parece que alguien lo filmo por celular y que a los minutos llego la policía, lo bajo del auto y se lo llevaron en la patrulla."

María Elena Trusa, 38 años de edad, casada. Domiciliada en el Barrio Don Bosco.



17/enero/17. FIRMADO MARIA ELENA TRUSA

2.- Rubén Gerardo:

En el día de ayer, más o menos a las 18 horas, salí desde mi casa ubicada en Av Alfonsín 999, rumbo al Barrio Norte, me dirigía al Convento de las Carmelitas para comprar unas tortas caseras que ellas hacen.

De repente antes de cruzar el Puente Nuevo veo que un auto azul se pone detrás mío a muy alta velocidad, me pasa y se pone en la mano correspondiente delante de mí, o sea por la derecha, pero también veo que empieza a perder el control. Recuerdo que antes que el auto azul me pasara, a unos 300 metros iba una moto. Cuando el auto se pone delante mío pierdo la visión de la moto y veo una polvareda sobre el lado derecho. Creía que algún tarado en un cuatro estaba jugando en la zona de los juegos, porque en ningún momento pensé que había agarrado a la chica. Es decir, este auto se llevó puesta a un motito que conducía una mujer. Yo solo vi el descontrol del automóvil que venía muy fuerte, lo digo por el modo en que me sobrepasó. Frené donde pude y como pude, me baje del automóvil, tome el celular y llame al 911. Vi que en el asfalto y al costado había restos de plásticos prácticamente partes de moto, partes de auto, ahí me di cuenta que había agarrado a la chica. A unos 50 metros de distancia estaba la chica tirada en la zona de los juegos. Luego llamado me causa mucha impresión y angustia lo vivido que regresé a mi casa.

FIRMADO POR Rubén Gerardo. 44 años, casado, periodista, trabaja para el diario Ori Grone.

3.- CARLA PANDORA

Antes de llegar al puente nuevo por la costanera, tuve que detener la marcha (venía caminando) y fue que una amiga, la Sra. Lucia Galán, se me acercó y me contó que un auto azul con el logo de Ford atropelló a una mujer, porque este venía rapidito. Desde esa posición pude ver a una persona que iba y venía, caminaba de un lado a otro con un teléfono en la mano y mi amiga me dijo "ese es el tipo". Al ratito paso



PRACTICA PROCESAL PENAL -

un patrullero y con Lucia dijimos ahí se lo llevan. Tuve que pegar la vuelta y regresar a mi casa.

MARIA CARLA PANDORA, ama de casa, 75 años, jubilada.

INFORME MEDICO FORENSE

Brindado por el médico forense GABRIEL PEJOTA.

VIEDMA, 15 de febrero de 2021.

Sr. Agente Fiscal:

Quien suscribe, Dr. Gabriel Pejota, médico forense de este Poder Judicial, bajo juramento de ley de mas prescripciones legales vigentes, informo a Ud. en la fecha siendo las 14:00 hs , si bien no cuento con la correspondiente historia clínica de JOSE LUIS VOLANTE, y observando el test de alcoholemia y el informe del oficial de policía Altamirano concluyo que el imputado comprende --sin lugar a dudas de mi parte-- la criminalidad del acto y al momento del hecho dañoso, se constata objetivamente que existió por parte del imputado la posibilidad de dirigir sus acciones.

LA DEFENSA PROPONE COMO TESTIGO A SU PSICOLOGO DE PARTE

El PSICOLOGO Walter Samuel ⁽⁵⁾, tiene como paciente al acusado Volante, a quien hace 6 meses falleció su padre, cerró su negocio y por su cuenta se automedica, y consume en exceso alcohol y drogas.

Es su psicólogo personal, lo viene tratando a Volante

En un breve informe indica: *“En virtud de lo expuesto... concluyo afirmar que el Sr. Volante con una cantidad de alcohol en sangre equivalente a 2.7 g/l se encontraba en estado de inconsciencia no pudiendo ser responsable de sus actos ni comprender la criminalidad de los mismos, la acción química que el alcohol producía en su razonamiento. Encuentro sustento en especialistas del tema”* También tuve en cuenta el informe del Oficial Altamirano que me proporcionara la Defensa.

Test alcoholemia resultado:

2.7 (José Luis Volante);

Cero la víctima

Actuaciones División Criminalística

⁵ Egresado Universidad Nacional de La Plata en el año 2002. Ejercicio profesional desde el año 2005. Matrícula de RN 1-V-099. Tiene publicaciones subidas a su Facebook sobre temáticas de su profesión. Durante los años 2009/11 trabajó en el Poder Judicial como Psicólogo Forense a través de un contrato de locación de servicios que no fue renovado.

CNULP 2017

CASO 2. ALPISTE ANDRÉS

RESUMEN DE LOS HECHOS

El día 19 de Abril del 2017 cerca de las 17:00 hs el señor Ignacio Girasole, empleado dependiente de la empresa SEMILLADOS GROUP SA, se encontraba prestando labores de portavalores en dicha empresa. Ese día tenía la obligación de cambiar dinero, como todos los 19 de cada mes, por lo que se dirigió a la oficina de cambio ubicada a 4 cuadras de su trabajo sobre calle Córdoba y Paraguay de esta ciudad. Realizó el recorrido junto a su jefe y el policía, todo según el protocolo de trabajo. Antes de entrar a la oficina de cambio su supervisor y el policía tuvieron que volverse y el Sr. Girasole siguió unos metros solo. En ese momento fue interceptado por un masculino quien lo saludó con un abrazo mientras que al mismo tiempo le apoyó un arma en su cintura y con un poco de fuerza empujó a la víctima hacia un vehículo Peugeot 206, bordó. Una vez allí dentro le cubrieron el rostro con una capucha, le pegaron, le extrajeron el dinero y aproximadamente una hora después lo dejaron a su suerte en un descampado. El Sr. Girasole permaneció un rato tirado en una zanja, luego de haber cobrado fuerzas, caminó algunas cuadras y encontró auxilio. Ese día, quienes lo habían dejado allí, le advirtieron que matarían a su familia en caso de hacer alguna denuncia.

La fiscalía debe determinar la acusación de Andrés Alpiste y enviar la calificación legal a la defensa antes del 2 de octubre del 2017.

Testigos de la Fiscalía

1. Comisario Matías Lino - investigador

2. Gerardo Chia - Supervisor de Girasole.
3. Ignacio Girasole – Víctima

Testigos de la Defensa

1. Andrés Alpiste – Imputado
2. Juan Quinoa – Tío del imputado
3. Guido Bacalaza – Sereno

Evidencia material y documental de la Fiscalía admitida en audiencia preliminar

1. Precintos
2. Capturas de las imágenes del auto.
3. Croquis de la zona del robo.
4. Arma
5. Capturas momento en que se intercepta la víctima

Evidencia material y documental de la Defensa admitida en audiencia preliminar

1. Foto de las puertas del galpón
2. Croquis de la casa de Andrés
3. Plano de las canchitas

TESTIGOS DE LA FISCALÍA

Declaraciones en la fiscalía

Matías Lino - Investigador

Perfil del testigo. Tiene un hijo de dos años. Comenzó su carrera policial muy joven a los 18 años y su antigüedad en la fuerza es de 20 años. Estuvo mucho tiempo cumpliendo horarios rotativos para cubrir los patrullajes que le asignaban sus superiores en el centro de la ciudad. Tiene 3 felicitaciones en su legajo por los diferentes procedimientos e investigaciones realizadas y solo le falta un reconocimiento más para lograr un ascenso de categoría. Actualmente tiene un buen sueldo, solo que, en el último mes sufrió algunos descuentos por las reiteradas tardanzas, su horario de trabajo coincidía con el ingreso al jardín de su hijo.

Declaración. El día 19 de Abril me encontraba trabajando, estaba en la oficina, cuando entró por la puerta de la Comisaria una mujer muy asustada, gritaba “MIREN COMO LO DEJARON”, “NO SE PUEDE VIVIR ASÍ”. Señalaba a un masculino quien no emitía palabra alguna, tenía la mirada perdida, estaba golpeado y se encontraba muy desarreglado. Inmediatamente llamé al médico de la seccional para que lo viera, éste le limpió un poco las heridas del rostro y le dio algunos analgésicos porque el Señor se quejaba del dolor. Hasta ese momento yo no entendía que pasaba. El hombre casi ni hablaba. Y la mujer no paraba de quejarse.”Qué los políticos esto... la policía aquello... los ladrones de allá...y así”.

El hombre estaba hecho un trapo, me quedé esperando a que el médico terminara para poder tomarle la denuncia. La mujer que lo acompañaba tenía cerca de 65 años, se llamaba Elsa y a ella también le tomé declaración. Me dijo que estaba en su casa viendo la novela de las 18:00 cuando le abrió la puerta a este hombre tras escuchar el timbre. La mujer, pese a sus quejas, fue muy amable y se quiso quedar esperando al muchacho.

Luego de un rato, logré charlar con el Sr. Girasole y le tomé la denuncia. Yo a partir de allí comencé a investigar. Lo primero que hice fue ver las cámaras de la zona y tras varias horas de mirarlas registré el momento que el Sr. Girasole contó. En la filmación se vio todo, el hombre, el abrazo, el ingreso, hacia un vehículo Peugeot 206 bordó y posteriormente vi el momento en el que se retiraron del lugar acelerando rápido. La cámara se encontraba justo en la esquina de Córdoba y Paraguay, por lo que registro todo el momento. Lo cierto es que las cámaras no son de la mejor calidad, y no se logra ver en detalle la cara de la persona que lo intercepta, porque además tenía una capucha puesta. En el medio se ve que la calle estaba vacía, no había nadie más caminando por ahí.

La verdad tuve que ver la imagen varias veces porque el saludo fue casi normal, realmente no te das cuenta de la situación. La cara del otro masculino, la verdad, no se veía bien. Estaba de espalda a la cámara, con capucha y luego miró el piso. Era morocho, tenía puesto un buzo azul marino y media casi 2 metros de alto y corpulento. Las características son iguales a la del Sr. Alpiste. En fin, como le decía, la patente del vehículo era CLP 017 lo que me permitió dar con el titular registral. El propietario era el Sr. Alpiste. Luego de ello y con la orden judicial en mano, procedí junto a mis empleados, a allanar el domicilio del titular en fecha 23 de abril en horas de la tarde. Allí secuestramos: un arma de fuego que el señor Alpiste tenía registrada a su nombre, según lo constatamos en sistemas, algunos precintos que coincidían con los descritos por el Sr. Girasole, y un buzo azul marino que coincidía con el visto en el video. No se encontraron huellas de la víctima en la casa, ni en las ropas del Sr. Alpiste.

El Sr. Alpiste no se encontraba en la casa, nos abrió la puerta su tío, quien vivía con él. Alpiste llegó al rato, sé que habló con varios policías en la puerta, entró corriendo preguntando qué pasaba y luego de ponerlo al tanto de la situación lo aprehendimos. Dijo que él no tenía nada que ver con el hecho, pero yo seguí con mi trabajo. Eso, como bien sabrá usted, lo dicen todos. Reconoció que el arma era suya, pero no me dijo porqué la tenía. De los precintos dijo que los usaba para atar las redes de los alambres en las canchas de fútbol, en donde trabajaba. Yo no le di demasiado interés, sé que en la cancha había 4, uno de los tantos chicos que entrevisté me los mostró, yo los vi. Pero en la casa había muchos más y de diferentes tamaños.

En relación al auto manifestó que se lo habían robado el 18 de abril y me mostró la denuncia de robo. Yo no le creí nada. Él era el titular del vehículo, tenía un arma y los precintos eran casi iguales a los que describió la víctima, y además el buzo. El auto nunca lo encontramos. No apareció.

Hicimos algunas preguntas a vecinos. Nos dijeron que es un chico tranquilo, que vive hace mucho con el tío, pero que saben de algunos problemas con prestamistas del barrio que lo han querido *“cagar a trompadas”* más de una vez.

Luego de todo esto terminamos el procedimiento policial y llevamos al chico en un móvil a la comisaría para ponerlo a disposición de la Fiscalía y cumplir debidamente con mi trabajo. Todo lo secuestrado fue perfectamente conservado según indicaciones y protocolo de cadena de custodia.

Gerardo Chia – Supervisor laboral

Perfil del testigo: Trabaja hace 20 años en la empresa, es abogado y contador. Es compañero de trabajo y supervisor de Girasole. Ambos tienen el mismo jefe. Conoce a él y a su familia hace 15 años. El señor Chia es quien tiene la obligación de acompañarlo cada vez que va a llevar dinero al Banco. Fue él quien le dio todas las instrucciones al señor Girasole y quien le enseñó el protocolo a seguir para trasladar dinero. Si no cumple el reglamento, puede ser sancionado en su trabajo, incluso ser despedido. Sabe que pronto el Sr. Girasole ascenderá porque están muy conformes con su desempeño. A pesar de que quiere mucho al Señor Girasole y de ayudarlo siempre ha estado un poco celoso, dado que el jefe que tienen en común quiere darle el mismo puesto a Girasole. El hijo de Gerardo, juega a la pelota en la escuela de fútbol del imputado, conoce al imputado porque fue el profesor el año pasado.

Declaración. El día que le robaron a mi compañero fue un día muy especial en la empresa. Ese día tuve que hacerme cargo de varias tareas, habían mandado a capacitar a gran parte del personal, y como yo manejo varias áreas sé hacer casi todo allí dentro. Trabajo hace mucho tiempo en la empresa. Girasole trabaja hace mucho menos, cerca de 5 años creo.

Bueno, como le decía, era 19 y debíamos llevar el dinero a la casa de cambio. Girasole y yo fuimos juntos. Tal cual marca el protocolo de trabajo. Según este, el personal encargado de trasladar dinero debe ser acompañado por mí en todo momento y por un policía vestido de civil. Yo también llevo dinero escondido dentro de mi ropa pero la mayor parte del dinero está en el maletín que lleva Girasole. Él recibe el maletín cerrado, se lo doy yo, pero desconoce el monto. Había 100000 pesos en billetes de 200 y 500.

El policía vestido de civil - diríamos, camuflado- es quien camina un poco más atrás nuestro, lo hace disimuladamente. Él sí lleva un arma. Nos acompaña todo el trayecto, no debe hablarnos y solo responde según las señas que le hago yo con la cabeza. Sabe que pase lo que pase, siempre debe obedecerme a mí en todo. Todo esto es según el protocolo de la empresa.

Esa tarde salimos los 3 juntos, es más, fuimos un poco más temprano que lo normal por orden mía, dado que venía el empresario. Caminamos algunas cuadras y solo nos faltaba una para llegar cuando llamaron de la empresa diciendo que el tipo estaba a unas cuadras. Tuve que volver inmediatamente, le hice el gesto al policía para que se venga conmigo y dejé a Girasole que siga solo, ya estaba ahí nomás de la puerta de la casa de cambio. Si bien esto no es lo habitual, lo hemos hecho en otras ocasiones cuando había otras obligaciones que cumplir y damos aviso inmediato al jefe de la empresa.

No me quedo otra opción, es un empresario muy importante del país y tenía que dejarme algunos cheques, además de una reunión muy importante a las 17.20 con gente de la empresa, mi jefe y él. Le dije a Girasole que siga, que nos veíamos después, que si quería se podía sumar a la reunión cuando llegará, que camine rápido esa cuadra, que deje el dinero y venga. La verdad ese día teníamos muchas cosas para hacer en la empresa. Yo llevaría parte del dinero que portaba al otro día.

No tenía muchas opciones, tenía que volver, recibir al empresario, era muy importante, tenía que ocuparme y me fui. Estaba muy preocupado y olvide avisarle a nuestro jefe, incluso no me di cuenta que Girasole no había vuelto. Me sentí muy mal por eso, realmente.

Creo que cerca de las 8 de la noche me llamaron de la comisaria. La verdad no entendía nada. No podía creer lo que me contaba el Oficial. Era la primera vez desde que yo trabajo acá que pasa una cosa así. La verdad que ese día fue un día de locos, inclusive para mí, no me había dado cuenta que Girasole faltaba en la empresa. Estuve a mil ese día hasta que me llamó el Oficial Lino y me enteré de todo. Inmediatamente me comuniqué con mi jefe para contarle lo que había pasado.

Ignacio Girasole – Víctima

Perfil del testigo: Es empleado de la empresa Semillados Group S. A hace 5 años. Hace varias tareas administrativas dentro de la empresa pero su función principal es trasladar el dinero a las oficinas de cambio todos los 19 de cada mes. Sabe de la existencia del protocolo para llevar dinero y siempre lo cumple. Estaba al tanto de las capacitaciones que tuvieron que hacer sus compañeros y sabía que el 19 de abril visitaría la empresa un empresario muy importante con quien se llevaría adelante grandes operaciones. Vive con su mujer, quien no trabaja, y sus dos hijos menores de edad. Espera pronto un ascenso dado que su jefe se lo prometió.

Declaración. El día que me secuestraron fue el peor día de mi vida. Aquél día estaba terminando de organizar unos papeles para, mas tarde, ir hasta la casa de cambio cuando Gerardo Chia me dijo que me apure. Teníamos que salir antes porque había mucho trabajo por hacer. Me dio el maletín con pesos y me dijo que teníamos que retirar reales y dólares. Dejó el maletín sobre el escritorio y recuerdo que me dijo en 10 minutos nos vemos en la puerta y salimos para allá. Serían las 16.50 más o menos. Siempre vamos a llevar el dinero cerca de las 18hs, pero bueno ese día fue así.

La verdad, yo nunca sé qué es lo que hay. No cuento el dinero, agarro el maletín voy a la oficina de cambio, le digo lo que necesito en moneda extranjera, espero un rato y me voy nuevamente con el maletín cerrado, sin saber que hay dentro. Eso lo sabe Gerardo.

En fin, cumplí con mi tarea y a los 10 minutos estábamos Gerardo, el policía y yo en la puerta listos para salir. Ese día fue caótico éramos pocos en la empresa y había que hacer muchas cosas. Pero bueno, no nos tomó por sorpresa porque desde el mes pasado sabíamos de las capacitaciones y de la llegada del GRAN EMPRESARIO. Hasta yo sabía la hora en que vendría. Yo no sé por qué motivo Gerardo no contrato personal para que nos ayude ese día o suspendió las capacitaciones. Gerardo siempre es un supervisor exigente.

Como le decía salimos los 3, el policía, un poco más atrás, Gerardo y yo. Nosotros casi sin hablar caminábamos rápido más adelante. Hicimos el camino que hacemos siempre, son muy pocas cuadras 4 más o menos. Cuando se puede vamos en el auto de la empresa pero usualmente hacemos el tramo caminando, la idea es que ese movida en la empresa se vea lo más natural posible para no avivar a nadie.

Estábamos por llegar cuando a Gerardo le sonó el teléfono no sé con quien hablaba solo escuchaba algunas palabras, bah, las que él decía pero realmente eran pocas. Si escuché cuando él dijo bueno, ahora voy para allá. Y se fueron los dos; Gerardo y el policía. Antes de irse me pidió que haga todo rápido y que vuelva a la empresa. Recuerdo cuando me dijo: “el deber me llama” y se fue sin darme mayores explicaciones. Yo seguí unos metros más y antes de llegar a la puerta vi un hombre quien caminaba muy rápido hacia mi lado. Miraba el suelo, y al mismo tiempo que levantó la cabeza hizo como que me daba un abrazo y me apoyo un arma en la cintura. Me dijo: *Mirá el piso y anda derecho hacia adelante, sin chistar, metete en el auto porque no me va a temblar el pulso si tengo que disparar. Ya sé que estás solito.*

Asustado, y sin poder ver la cara porque la tenía tapada con una capucha y un pañuelo subí al auto a la fuerza, no podía verle la cara a ninguno. Eran dos personas. Dos hombres. Una vez dentro me pusieron una bolsa en la cabeza y me pegaron. Solo había dos personas, en realidad escuché las voces de dos, el que manejaba y el tipo que me subió. No sé si había otro más. No pude ver quien manejaba el vehículo. Me pidieron el maletín y me dijeron que no abra la boca. Me advirtieron que matarían a mi familia si hacía la denuncia.

Ellos me conocían, no sé cómo, porque me nombraron a mi mujer, Estela, y a mis dos hijos Brunela y Joaquín. Yo estaba paralizado. Lloraba y les pedía por favor que me soltaran, tenía las manos atadas con unas tiritas tipo precinto. Yo escuchaba que hablaban, pero no entendía bien, dijeron algo de futbol, o canchitas o partido de futbol algo así. Ellos hablaban como en código, y la música estaba fuerte así que apenas escuchaba.

Debo haber estado arriba de ese auto al menos 45 minutos, no llegué a ver nada de nada. No sé a qué auto me subieron. Yo solo les pedía que por favor me soltaran. Después de un rato me dejaron tirado en un descampado, en una zanja, y antes de irse me volvieron a pegar.

Como pude me levanté, empecé a mover el cuello y logré sacarme la bolsa de la cabeza pero yo seguía atado. Caminé, no sé cuánto, hasta que encontré una casa y toqué timbre como pude. Me dolía todo el cuerpo, porque me había pegado cuando me soltaron.

Salió una señora, quien me ayudó a liberarme las manos y me llevó a la comisaria. Los precintos los tiré, me traían malos recuerdos. Uno era negro de los comunes, finito y largo el otro era rojo y tenía una especie de pinches al costado. En el camino le conté que me habían pegado y secuestrado pero no mucho mas. Una vez en la comisaría y luego de ver al médico hice la denuncia frente al Oficial Lino, quien me trató muy bien. La verdad, no quiero trabajar más en el ese puesto. Sigo aterrado.

TESTIGOS DE LA DEFENSA

Declaraciones en la Defensoría

Andrés Alpiste – imputado

Perfil del testigo: Tiene 30 años y vive con su tío desde los 5 años, edad en la que murieron sus padres. Terminó la secundaria y trabaja en una canchita. Estudia profesorado de educación física y es director técnico de la escuelita de futbol. Sus ingresos son bajos, por lo que, tiene que trabajar cerca de 12 horas diarias, pero no le importa porque le gusta mucho su trabajo y disfruta estar con los chicos. No tiene antecedentes penales. Ha tenido algunos inconvenientes con dos prestamistas del barrio, los cuales no les devolvía la plata adeudada. Dos veces recibió amenazas por parte de los prestamistas. Uno de esos préstamos fue para comprarse el auto y lo estaba pagando por mes, aunque adeuda 5 meses.

Declaración. Yo no fui. No sé quién es este hombre. En mi vida lo vi. A mí me están culpando injustamente. Sí, tengo un arma desde hace dos años por seguridad y tengo permiso. Trabajo en una canchita de lunes a sábados y cuando no trabajo estoy con mi tío y con mis amigos o estudiando.

A mí esto me sorprende tanto como a ustedes. Yo lo que tengo para decir es que me robaron el auto. Me quiero morir porque aun lo estoy pagando. Es cierto que le debo plata a gente pesada del barrio, pero jamás haría una cosa así para pagarles. Nunca podría hacerle eso a una persona.

El 18 de abril lo había dejado en la canchita, a unas cuadras de casa, dentro del galpón, me dio miedo entrarlo a mi casa de noche y decidí volver caminando. Varias veces me pasó que me lo han querido afanar, y zafé de pura suerte. Nunca pensé que lo podían robar de la canchita, porque siempre hay un sereno cuidando y además, no estaba tan a la vista. Sabía que las puertas del galpón son una porquería, pero jamás me imaginé una cosa así porque nunca paso nada.

Yo me enteré del robo al otro día por el sereno quien me dijo que él estuvo hasta las 7 am y que el auto estaba. El tema fue cuando volvió a las 8 am ya que el auto no estaba más. Él pensó que me lo había llevado yo pero se dio cuenta que no había sido así cuando llegué a las 9.30 am y pregunté por el auto. Nadie sabía nada ni había escuchado nada.

Ese día di clases de fútbol todo el día, no podía irme hasta la comisaria, me esperaban los nenes, tenía mucho trabajo. Pasadas las 12 de la noche fui a hacer la denuncia, la verdad para mí eso era lo de menos. Lo importante era pasar el mal rato y lo único que me generaba bienestar era estar ahí con los chicos, realmente estaba angustiado. Hice la denuncia y me fui a dormir. En la comisaria me preguntaron si había cámaras en el lugar, pero la verdad que dejaron de funcionar las cámaras privadas de las canchas y nunca las arreglaron. De la calle no tengo idea si hay cámaras.

El 19 fui a trabajar, pero llegué cerca de las 18.00 había hablado con un amigo para que me cubra, necesitaba descansar y además hacer algunas cosas para la facultad. Ya somos una gran familia en las canchitas, nos cubrimos entre todos en situaciones extremas. Mis días siguieron normalmente hasta que llegó este señor Lino y me acusó a mí de esto. Yo hablé con los policías que estaban en la puerta de mi casa, luego entré corriendo y le mostré la denuncia al oficial, pero no me creyó. Me hablaba de unos precintos, cuando para mí es común tenerlos y de un buzo azul, tengo miles de buzos azules. Trabajo en una cancha de fútbol. Los precintos los uso para las redes de los arcos, y para las camas elásticas del profesorado. Por favor, esto es injusto, mi tío está sufriendo y yo no hice nada.

Juan Quinoa – Tío del imputado

Perfil del testigo: Tiene 62 años, es carpintero y trabaja por encargo. Tiene el taller en su casa. Siempre se ocupó de su sobrino y está preocupado porque Andrés tiene que trabajar muchas horas ya que no les alcanza el dinero. Sabe que será por poco tiempo, hasta que se reciba y pueda conseguir trabajo en una escuela. Está feliz porque tiene el mejor promedio de la facultad por eso siempre le da ánimo para que siga adelante. Andrés lo ayuda cada tanto en el taller pero Juan no quiere.

Declaración. Mire señor, lo que yo tengo para decir es que conozco a mi sobrino y él sería incapaz de hacer una cosa así. La semana anterior a que le robaran el auto le dije que llame a alguien para arreglar el portón del galpón, las puertas estaban agarradas con alambres y Andrés me dijo que se iba a ocupar. Vio como son los jóvenes, cabeza dura, no me hizo caso en ese momento. Y bueno pasó lo que tenía que pasar.

El día que le robaron el auto volvió tarde a casa y me contó todo cuando llegó de la comisaría. Estaba muy angustiado. Hacía mucho que no le veía tan triste. Yo estaba terminando de preparar unos pedidos que tenía que entregar al otro día.

Al día siguiente fue temprano a la facultad, almorzamos juntos cerca de las 12.30 y yo 13.30 me fui a llevar los pedidos que me habían quedado de la mañana. Lo saludé y me dijo que se iba a quedar descansado que le había dicho a Matías, su amigo que lo cubra hasta las 17.30. Me resultó raro porque él no falta nunca y jamás le pide nada a nadie, pero después de lo que le había pasado el día anterior se merecía descansar. Yo me fui a trabajar y nos vimos nuevamente a la noche para cenar.

Los días pasaron normalmente hasta que llegó a mi casa este señor Lino. Yo le dije que los precintos los usaba para las redes y mi sobrino le dijo lo mismo cuando llegó a casa. Del arma no sabía nada, nunca le hubiese permitido tener eso en mi casa. Igual, en el fondo lo entiendo. Se asustó mucho cuando le robaron a la vecina de al lado de casa. Ella sufrió una entradera hace 3 años

más o menos. Estamos todos muy mal con este tema. Mi sobrino no fue. Deseo que esto termine pronto. No solo el mal trago de estar imputado en una causa, sino que le pueden traer problemas en el barrio y con su trabajo de profesor.

Es cierto que le debe plata al gordo, el prestamista del barrio, le dije muchas veces que no le pida dinero a esa gente. Nunca tuvo problemas con él, pero para mí es un mal tipo mal, tiene mala junta.

Guido Bacalaza - Sereno

Perfil del testigo: Tiene 40 años, trabaja en las canchitas de 01:00 a 10:00 de lunes a sábados. Conoció a Andrés hace 10 años, cuando comenzó a trabajar en las canchitas. A las 7 am se toma 45 minutos de descanso y desayuna en el bar de la esquina.

Declaración. Mire yo no entiendo como no están investigando que fue lo que pasó con el auto de ese pobre chico. A esas canchitas van muchas personas, hay cuatro canchas disponibles y durante el día las usa la escuelita de futbol, al menos hasta las 21:00. A partir de esa hora quedan disponibles para los adultos. Hasta las mujeres juegan al futbol allí.

Como le digo el movimiento de gente es importante. Andrés es muy buena persona, nunca vi a ningún profe que trate tan bien a los chicos. Acá todos lo queremos mucho, hasta los padres de los chicos. Están todos muy a gusto con su desempeño como profe. Además es muy responsable. Es un poco colgado, distraído, en realidad, cada tanto se olvida algo y vuelve a la casa a buscarlo. Pero por suerte vive cerca.

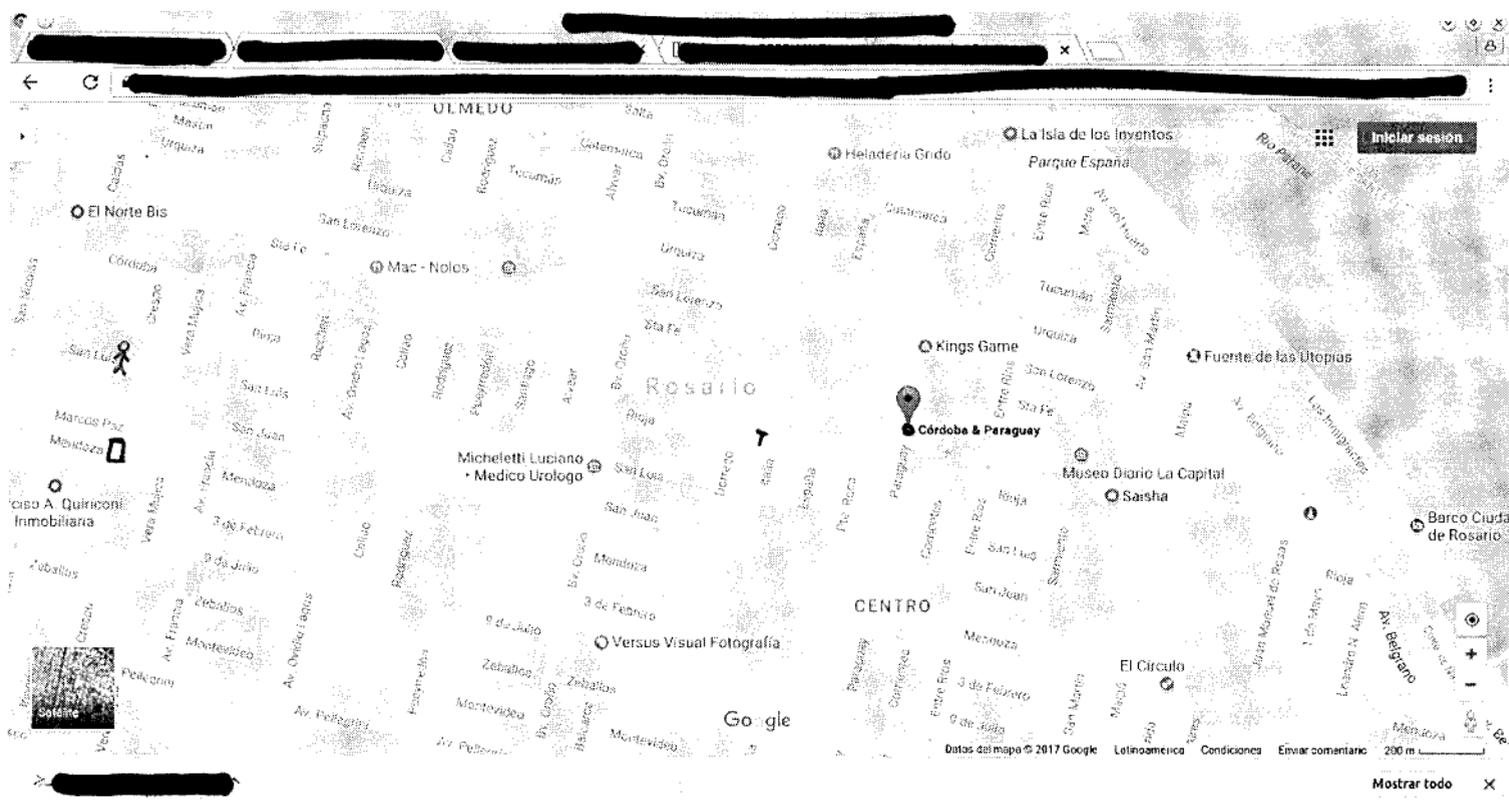
Me apena todo lo que le está pasando, y para comprarse ese auto estuvo años juntando el dinero y sé que pidió prestado pero que por mes, de a puchos, le devuelve a la persona, a mí siempre me devolvió el dinero que le presté y hasta el día de hoy me lo agradece. Me acuerdo una anécdota: el auto de Andrés estaba lindo, bien cuidado, pero aparentemente se abría fácil. Una vez, un conocido de las canchitas, quien tenía el mismo auto, se había metido en el auto de Andrés, sin querer, utilizando la llave de su vehículo. Todo el mundo se enteró de eso y le hacíamos chistes a Andrés. A él no le hacía mucha gracia que su auto se abriese con otra llave, pero nosotros lo cargábamos para molestarlo un poquito. Acá nos conocemos todos y el clima es amigable. Durante el día trabaja Pedro que sería el de seguridad del turno mañana. Yo trabajo generalmente a la noche. Siempre estoy en el sector de la entrada, no voy mucho para el lado de las canchitas porque tengo que custodiar el ingreso. Pero sé que están bien cuidadas por comentarios de la gente que va.

En cuanto al ingreso, la verdad que después de tanto tiempo de estar trabajando allí conozco a la mayoría de la gente que va. Rara vez entra algún desconocido. No sé los nombres de todos pero de vista ubico a mucha gente allí.

El día del robo yo me había ido a desayunar, lo hago siempre en mi horario de descanso en el barcito de la esquina. Me fui a desayunar feliz porque ya terminaba mi jornada laboral y cuando volví el auto de Andrés no estaba. Pensé que se lo había llevado él porque cuando volví todo estaba bien, no había nada roto.

Me di cuenta por Andrés quien ese día me preguntó por el auto. Se agarró la cabeza y dijo "Que mala suerte tengo", a mi me llamó la atención porque mi oficina, que estaba sin llaves, estaba intacta...pero sé que estas cosas pasan...le pasó a Andrés. Volví a verlo al otro día cerca pasadas las 18:00 él entraba a las canchitas y yo llegaba para cubrir a mi compañero de la mañana quien me había pedido un favor por ese día.

Las puertas del galpón son casi de papel. Tendríamos que haberlas arreglado antes y quizá evitábamos todo este lío. Pobre Andrés.



o → OFICINA; CASA DE CAMBIO

T → EMPRESA SEMILLADOS GROUP

□ → MENDOZA Y CRESPO → CANCHITAS.

o → SAN LUIS Y CREPPO → CASA DE ANDRES

IMPUTADO: ANDRÉS ALPISTE

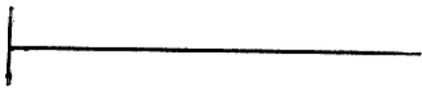
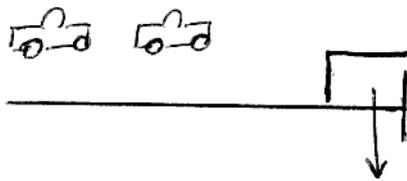
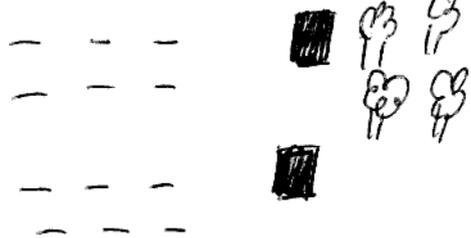
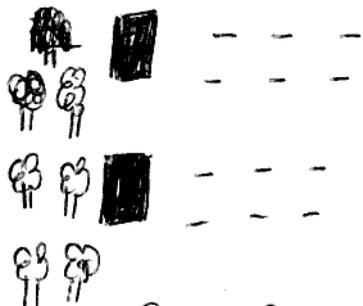
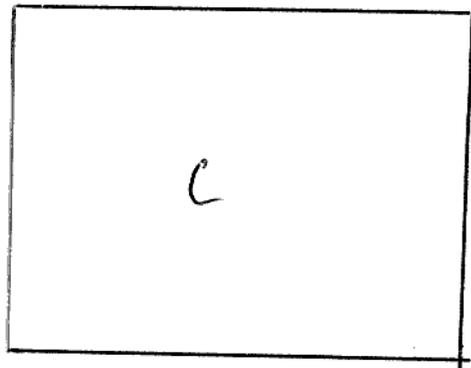
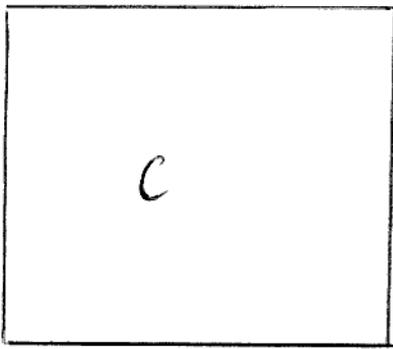
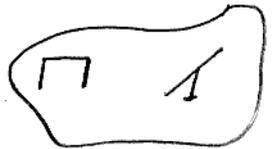
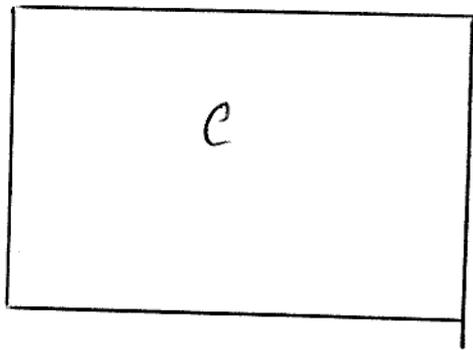
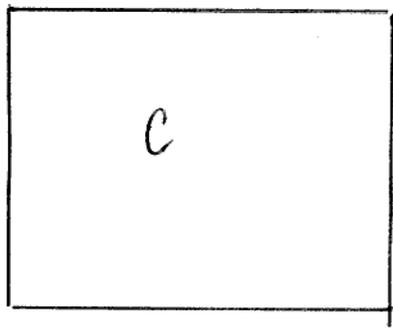
FECHA: 23/04

OFICIAL: MATIAS LINO

ARMA SEQUESTRADA EN EL DOMICILIO DEL IMPUTADO.



PLANO DE CANCHITAS



REFERENCIAS

OFICINA SERENO

[C] → CANCHITAS

[Symbol] → JUEZOS

[Hatched] → VESTUARIOS

[Double line] → BANCOS

[Solid black] → PARRILLAS

[Dashed] → MESAS

[Circles] → ESTACIONAMIENTO





DIRECCIÓN GRAL. DE



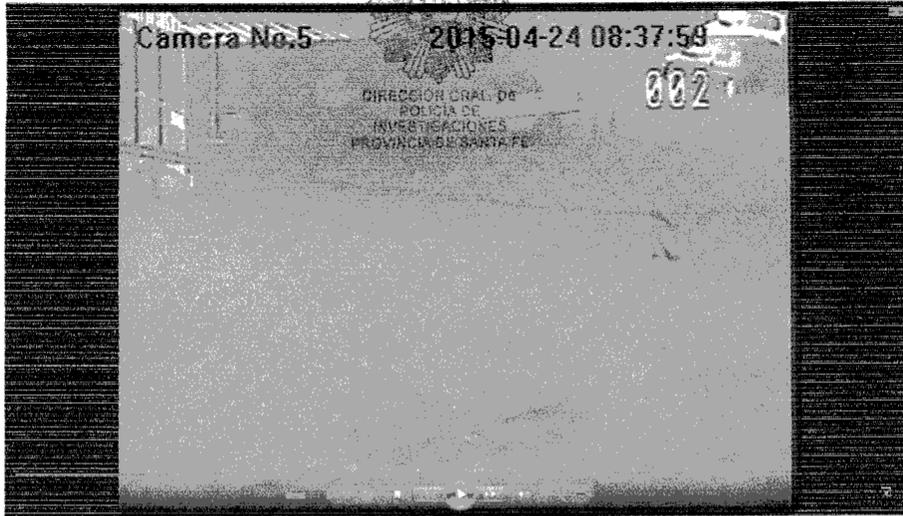


Comienzan a retirarse del lugar escalonada en tiempo y en diferente agrupamiento.

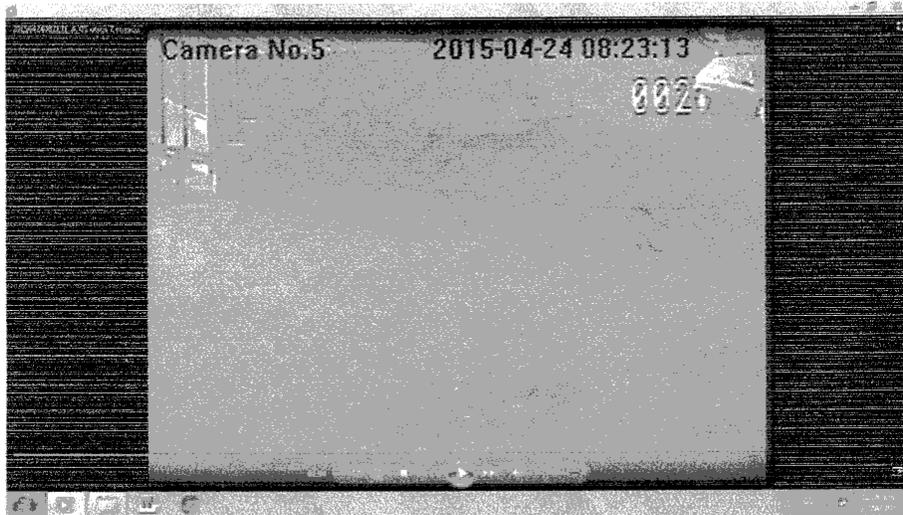


INSPECCION GENERAL DE
POLICIA DE
DISTRIBUCIONES
PROVINCIA DE SANTA FE

Se observa un automóvil Peugeot 106 de color bordo retirándose del lugar a gran velocidad.



Automóvil Peugeot de color bordo minutos ante del hecho se lo puede observar pasando por el porton de ingreso de la empresa.



Se observa el automóvil Peugeot color bordo a la altura del ingreso al puerto de cargaii, por calle san martin. Con dirección a la empresa.

